

ARQUEOLOGÍA Y ARTE

EN LA REPRESENTACIÓN MATERIAL
DEL ESTADO EN LA CORONA DE ARAGÓN
(SIGLOS XIII-XV)



**CARLOS LALIENA CORBERA, JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA
Y SANDRA DE LA TORRE GONZALO (coords.)**

Arqueología y arte
en la representación material del Estado
en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)



Prensas de la Universidad
Universidad Zaragoza
COPIA DE AUTOR

CARLOS LALIENA CORBERA
JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA
SANDRA DE LA TORRE GONZALO
(COORDS.)

Arqueología y arte
en la representación material
del Estado en la Corona
de Aragón (siglos XIII-XV)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

- © Carlos Laliena Corbera, Julián M. Ortega Ortega y Sandra de la Torre Gonzalo (coords.)
- © De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragoza (Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social)
1.ª edición, 2022

Proyecto DECA: PGC2018-097685-B-100. Dinámicas del Estado en la Corona de Aragón. Sociedad política, culturas del poder y comunicación en el reino de Aragón en una perspectiva comparada.

Grupo de Investigación de Referencia CEMA. Gobierno de Aragón.

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas, c/ Pedro Cerbuna, 12
50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 530
puz@unizar.es <http://puz.unizar.es>



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

ISBN 978-84-1340-382-5

Impreso en España

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

Prefacio

Carlos Laliena Corbera y Julián M. Ortega Ortega..... 9

PRIMERA PARTE

TODOS LOS CUERPOS DEL REY

Arqueología y paisajes de los palacios reales ingleses: nuevos resultados y perspectivas

Christopher M. Gerrard y Alejandra Gutiérrez..... 19

La dimensión material de la memoria: el panteón real de San Juan de la Peña

Julián M. Ortega 59

El *vespertilio*: textos e imágenes de la propaganda áulica en la Corona de Aragón

Joan Molina Figueras 101

Regalia e imagen del poder regio en la Corona de Aragón

Isabel Ruiz de la Peña González 125

Le château des rois de Majorque de Perpignan: Exercice et exaltation du pouvoir royal

Aymat Catafau, Michel Martzluff, Olivier Passarrius..... 165

SEGUNDA PARTE
TERRITORIALIZANDO LA CORONA, FORJANDO EL ESTADO

Violencia inherente al sistema. Las fortificaciones de realengo en la frontera occidental aragonesa (siglo XIV)	
<i>Mario Lafuente Gómez</i>	195
La producción y circulación de moneda en la Corona de Aragón	
<i>María Clua Mercadal</i>	229
Las pueblas fortificadas en el reino de Valencia: poder real, frontera y articulación territorial	
<i>Josep Torró</i>	255
Obras públicas y poder del Estado. Puentes y murallas en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media	
<i>María Teresa Iranzo Muñio</i>	315

TERCERA PARTE
DESPERSONALIZANDO EL PODER DEL ESTADO

Identidad documental y representación del poder. El caso de la Corona de Aragón (siglos XII-XV)	
<i>María Luz Mandingorra Llavata</i>	353
Un palacio para el reino de Aragón: poder y representación del Estado en el siglo XV	
<i>Carlos Laliena Corbera</i>	381
A modo de conclusión	
<i>Juan Vicente García Marsilla</i>	417

LAS PUEBLAS FORTIFICADAS EN EL REINO DE VALENCIA: PODER REAL, FRONTERA Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Josep Torró
Universitat de València

Introducción

El título del coloquio que ha sido ocasión del presente texto —«La rara materialidad de los reyes»— tiene la virtud de poner de relieve las dificultades que se dan a la hora de identificar rastros de las manifestaciones materiales específicas de las monarquías feudales, especialmente si las comparamos con las producidas por otros órdenes políticos, de carácter más centralizador y unificado.¹ Para empezar, la tarea no puede llevarse a cabo sin tener en cuenta que dichas manifestaciones pueden ser de naturaleza muy diversa, más allá de los casos más obvios de escenarios arquitectónicos diseñados expresamente para los ritos de la realeza. Cabe recordar aquí la distinción básica que sostuvo Barceló (1988: 257) para la «arqueología del poder», contraponiendo los escenarios (y objetos) con los que el «poder» se

1 Trabajo realizado en el marco del proyecto PGC2018-099275-B-100 («¿Crecimiento sin desarrollo? Distribución de la riqueza, movilidad social y acción política en la Europa mediterránea (siglos XIII-XV)»), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Siglas de archivos y fuentes publicadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ARV = Arxiu del Regne de València; C = Cancillería (sección del ACA); CDCCA = Rodrigo Lizondo (ed.) (2013); CPF = Febrer (ed.) (1991); CPG = Guinot (ed.) (1991); DCKV = Burns (ed.) (1985-2004); FV = Colón y García (eds.) (1980-2007); LF = Soldevila, Bruguera y Ferrer Mallol (eds.) (2008); LPCRV = Cortès (ed.) (2001).

representa a sí mismo —palacios, castillos, iglesias, etc.— a los lugares donde se ejerce sobre la población común, mediante la ordenación de espacios de actividad y residencia, «porque no hay más poder que el que se deriva de la capacidad de controlar los procesos de trabajo». Actualmente se tiende, por el contrario, a enfatizar que la representación es, ante todo, una forma de ejercer el «poder».² Conviene, en cualquier caso, ir un poco más allá de esa consideración genérica del «poder» y descomponer su ejercicio, cuando menos, entre autoridad y dominación. Si la dominación se define por actos coercitivos, la autoridad no es el fruto inmediato de la imposición, sino que incorpora una parte sustancial de consentimiento que depende del «crédito otorgado al príncipe», es decir, de su legitimidad, asociada estrechamente, como recuerda Schaub (2019), a la capacidad de exhibir su majestad.

Podría decirse, pues, que los escenarios de la representación se destinan fundamentalmente a reforzar la legitimidad y asegurar la autoridad, pero no a un ejercicio directo de dominación. Esta distinción, sin duda, no es excluyente, ya que los complejos áulicos unen a su dimensión simbólica y teatral funciones administrativas necesarias para el mantenimiento del orden social. De modo inverso, edificios prosaicos, como molinos, hornos y cilleros, además de ser los lugares donde se practica el monopolio señorial y se concentra la renta, pueden funcionar simultáneamente como signos recordatorios de la pertenencia al príncipe o al señor. Con todo, resulta perfectamente factible establecer, en cada caso, la jerarquía de propósitos o intenciones subyacentes, por lo que sigue siendo necesario, desde un punto de vista analítico, diferenciar entre espacios concebidos para la representación y espacios creados para el control social.

Esta diferenciación resulta de utilidad, por ejemplo, para abordar dos particularidades de la mayor importancia en la consideración de la monarquía feudal. La primera reside en el hecho de que el rey ejerce, en primer lugar, una dominación señorial en sus tierras patrimoniales, la cual no se diferencia sustancialmente de la desplegada por otros señores laicos o eclesiásticos en las propias. Los mecanismos espaciales de la dominación en el medio local —deslinde territorial, concentración residencial, trazado de

2 Por ejemplo, Steane (2001).

murallas, delimitación de cotos, división de parcelas, emplazamiento de molinos hidráulicos, etc.— son los mismos en un señorío del rey y en el de un aristócrata. Ciertamente, tampoco hay grandes diferencias en las edificaciones concebidas para la exhibición de la autoridad, ya que no existen, propiamente, tipologías propias o características del poder real, y el paso de una titularidad aristocrática a otra regia —y viceversa— de un determinado señorío no se refleja abiertamente en las mismas. Los únicos identificadores incontrovertibles se limitan a los signos heráldicos presentes en algunos elementos arquitectónicos, relacionados en mayor medida con la conciencia de linaje que con la cualidad política del detentor de la dominación señorial.

La segunda particularidad tiene que ver, precisamente, con los espacios de representación y, en general, la materialidad simbólica, ampliamente hegemonizada por la Iglesia y muy reconocible por tipologías que poseen dos propiedades de las que carecen las expresiones arquitectónicas de la autoridad real: son específicas y omnipresentes. De hecho, la propaganda y la exhibición de la majestad regia en las monarquías feudales dependen casi por completo de los escenarios eclesiásticos, es decir, proporcionados por una institución que, a diferencia de lo que sucede con otras grandes religiones organizadas, integradas en los aparatos del Estado (incluida la Iglesia greco-ortodoxa), contaba con una estructura independiente, centralizada y jerárquica.

La detección de los instrumentos materiales del poder real en las monarquías feudales debe plantearse, ante todo, como una cuestión de escala. Se trata de ajustar la observación a la escala del ejercicio de esa autoridad que aspira a un orden superior, que no es la escala de la dominación señorial, esencialmente local, sino la del reino en su conjunto. El caso de Valencia ofrece indudables ventajas en este sentido, dada su condición de reino nuevo, de conquista, construido sobre la *tabula rasa* resultante no solo de la eliminación de las estructuras políticas islámicas, sino también de gran parte de la población nativa andalusí.

Pese a que el proceso de conquista fue dirigido y crecientemente controlado por la monarquía, sin que los magnates y las órdenes militares llegasen apenas a apropiarse militarmente de territorios por su cuenta, el rey debía retribuir su fidelidad y participación en la empresa compartiendo el nuevo país mediante la donación de señoríos. Oportunamente recuerda

Guinot (1997) que, pese a la relevancia de las enajenaciones de patrimonio real durante la segunda mitad del siglo XIV, el primero y más importante creador de señoríos valencianos había sido el propio Jaime I. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que la distribución de estos dominios no reales, constituidos al ritmo de la conquista, distaba mucho de ser homogénea, dándose un contraste muy acentuado entre el norte y el sur del reino, ya que más allá del Júcar las donaciones iniciales de señoríos fueron muy escasas. Como señala el mismo Guinot, este hecho se vio favorecido, sin duda, por el acrecentado control de la empresa conquistadora por parte del monarca, que ya no necesitaba tanto del auxilio de la nobleza como en las campañas anteriores a la toma de Valencia. Con todo, el interés de mantener la zona meridional en manos del rey podría explicarse, también, por tratarse de un área disputada con Castilla, de fuerte exposición fronteriza y escasa «profundidad estratégica».

Aunque el rey compartió con la aristocracia laica y eclesiástica la dominación señorial de los territorios conquistados, el reino de Valencia se configuró como cuerpo político precisamente en la medida en que la monarquía se mostró capaz de materializar su espacialidad. Dos aspectos básicos debían presidir este proyecto. El primero, la fijación y el control de los confines geográficos establecidos en su ordenamiento legal; no en vano el texto de los *Furs* empieza determinando «los tèmens del regne de València» (Guinot, 1995; 2006: 130-135). En segundo lugar, una articulación territorial que posibilitase y garantizase las comunicaciones, desplazamientos, gobernabilidad e intercambios en el interior del reino.

¿Qué es una puebla?

En este sentido, puede afirmarse que el instrumento primordial en la delimitación y articulación del espacio político del reino de Valencia lo fueron las implantaciones de población cristiana inmigrada en núcleos de habitación que se denominaron *villas* o *pueblas*. Como es bien sabido, esta dinámica no tiene nada de particular. Las fundaciones urbanas, entendidas como «densidades constructivas estructuradas», fueron un mecanismo general, desarrollado desde el siglo XII, para fijar poblaciones en áreas de expansión interna y externa de las entidades políticas —reinos, principados laicos o eclesiásticos, comunas urbanas— que formaban la cristiandad latina

(Johanek, 2015). Además, esta práctica se hallaba en una fase de auge en diversas regiones europeas durante la segunda mitad del siglo XIII y las primeras décadas del XIV, justamente cuando tuvo lugar la colonización del territorio valenciano.

Las nuevas poblaciones valencianas se crean, pues, durante un período de tiempo relativamente acotado y en un área geográfica poco extensa, circunstancias que en principio favorecen su tratamiento como objeto de estudio, aunque lo cierto es que no tienen nada de especial.³ En realidad, la ventaja principal del caso valenciano deriva, como ya se ha dicho, de su vinculación a la conquista, las expulsiones de población nativa y la constitución de señoríos donde antes no los había. Es por este motivo por lo que el fenómeno de las fundaciones urbanas se manifiesta aquí desprovisto de las complicaciones que entrañan los solapamientos de espacios señoriales, como los que se dan en Cataluña, o las marañas jurisdiccionales que, en el suroeste del reino de Francia, requirieron de los acuerdos de *paréage* para poder llevar a cabo la construcción de las coetáneas bastidas.⁴ Como observa Pujol (1991: 349), el interés historiográfico por estos contratos habría propiciado una exageración del papel de los reyes y príncipes en el proceso de las fundaciones, como si fueran los únicos que tenían el derecho de crear bastidas.

En el reino de Valencia, como en el resto de la Europa feudal, el rey tampoco es el único fundador de villas o pueblas. Este hecho entraña una dificultad de identificación, y es que no parece haber diferencias significativas en los criterios fundacionales (selección de emplazamiento, ubicación de la plaza, concepción del plano, formas de distribución y asignación de parcelas) observados por el monarca y los puestos en práctica por otros señores, actuando todos mediante agentes intermediarios.

3 Por ejemplo, la implantación de burgos en Gales a raíz de la conquista de Eduardo I, o las fundaciones inglesas en Guyena: véase Beresford (1967: 339-375) y Griffiths (ed.) (1978). Incluso el proceso general de creación de bastidas en el suroeste de Francia —entre cuatrocientas y quinientas— tiene lugar en poco más de un siglo, entre c. 1230 y el inicio de la guerra de los Cien Años, como recordaba Saint-Blanquat (1949).

4 Véase Débax (2012: 34-39) y Sabaté (1997: 87-104, 227-234). De hecho, en Cataluña se registran acuerdos similares a los *paréages* entre obispos o condes y *castlans*, al objeto de promover la concentración poblacional en villas nuevas, como Vilaplana u Organyà (Sabaté, 1997: 126-129).

Con todo, el primer problema reside en la delimitación del objeto de estudio. ¿Qué es una puebla? No se trata de una cuestión baladí ni exclusiva del ámbito valenciano: la bastida, el referente clásico de las fundaciones urbanas entre mediados del siglo XII y mediados del XIV, remite de hecho a un modelo abstracto que debe bastante a la obra de Pierre Lavedan, en el cual se combinan elementos diversos que raramente se materializan en su integridad (Pujol, 1991: 345; Lavedan y Hugueney, 1974: 61-99). El propio vocablo *bastida* se usaba de forma variable; con el sentido de «nueva población» no aparece en cartas fundacionales hasta la segunda mitad del siglo XIII, hallándose ausente incluso de muchas de ellas.⁵ En el vocabulario de la documentación valenciana no existe, tampoco, una unificación terminológica clara. A la hora de designar las aglomeraciones constituidas para los pobladores cristianos se emplean, fundamentalmente, los términos villa (cat. *vila*, lat. *villa*), lugar (cat. *lloc*, lat. *locus*) y puebla (cat. *pobla*, lat. *popula*, *populatio*). Estas palabras no pueden usarse como meras categorías clasificatorias: requieren un estudio sistemático de sus sentidos y sus diversas connotaciones que está aún por hacer.

Vila puede emplearse de forma genérica para designar aglomeraciones rurales de cierta consideración o entidades urbanas sin título de ciudad. En el momento de la conquista se aplica de inmediato a medinas andalusíes capturadas, como Borriana, Alzira y Xàtiva. Sin embargo, posteriormente son raras las veces que se califican de villa los lugares que permanecen habitados por musulmanes, casi siempre denominados alquerías o *llocs*.⁶ Este hecho puede explicarse por la expulsión generalizada de los nativos de los centros urbanos, a causa de la cual eran pocas las localidades musulmanas con dimensiones equiparables siquiera a las de una modesta villa cristiana. Así, a fines de la Edad Media, el 70 % de los musulmanes del reino habitaba en núcleos de menos de cien hogares, mientras solo el 20 % de los cristianos se hallaba en tal circunstancia; por el contrario, casi la mitad lo hacía dentro de las murallas de grandes villas

5 Véase Barrett (2018: 426-429, 434). La autora arguye, en general, contra la generalización del término *bastida* en el discurso académico.

6 Excepciones las ofrecen lugares como Buñol o Benaguasil, titulados a veces como villas. Véase CPG: doc. 232 (Buñol, 1300); CPF: doc. 206 (Benaguasil, 1365). También puede mencionarse el caso de Quart, que veremos más adelante.

y ciudades (Viciano, 2012: 56-57). No obstante, la identificación de las villas con núcleos de población cristiana también tiene mucho que ver con otro de los sentidos del vocablo, el político-jurídico, estrechamente asociado a la noción de *comunidad de habitantes (universitat)*, regida por sus propios magistrados (justicia, jurados) y dotada de territorio (término), unas prerrogativas de las que las aljamas musulmanas, más subordinadas a la dominación señorial, solo disfrutaban de forma limitada y desigual (Torró, 2021). Como bien recuerda Viciano (2012: 16), los campesinos cristianos valencianos eran, sobre todo, *homes de vila*: una expresión que englobaba a quienes sin ser caballeros ni ciudadanos tampoco eran sarracenos (o incluso cristianos no avecindados, como braceiros itinerantes, vagabundos, etc.).⁷ Es en esta acepción político-jurídica del término que la villa se integra en una jerarquía urbana reconocible en los textos: la que se establece entre ciudad(es) —solo Valencia lo es hasta 1347—, villas y lugares. Se trata, por cierto, de la misma jerarquía que otorga un sentido definido a la voz *lloc*, más allá de su dimensión genérica habitual, cuando designa, sobre todo a partir de fines del siglo XIII, núcleos de población cristiana con sus propios magistrados, pero con una capacidad político-judicial mediatizada por la villa en cuyo término general se halla (Guinot, 1998: 168).

Ahora bien, villa tiene, al menos, dos significados precisos más. Un uso muy habitual del término se da en el antiguo y recurrente binomio *castrum et villam*, inserto siempre en formulismos diplomáticos latinos. En él se combina la unidad señorial de dominación territorial (*castrum*) y la unidad de población, con independencia de su cercanía al castillo, su tamaño o su grado de concentración; pero no toda forma de poblamiento cabe en este concepto, que excluye las fortificaciones sin término y los (grandes) núcleos urbanos sin «castillo», como Alzira, o la ciudad de Valencia. Finalmente, *vila* también suele utilizarse como alusión física a cualquier espacio urbano, a veces incluso en el caso de ciudades importantes, como Valencia, Mallorca o Barcelona, para indicar la localización de construcciones o inmuebles, el paso de acequias y caminos, o el tránsito de

7 La distinción entre *cavallers*, *ciutadans* y *homes de vila* se reconoce explícitamente en la legislación foral valenciana como clasificación de las categorías sociales amparadas por la ley. Véase FV (IV: caps. IV.7.10, 11; VI: cap. VIII.8.27; VII: cap. IX.8.14).

personas. Se emplea también con el objeto de separar el interior y el exterior del espacio urbano (*in villa et extra villam*), diferenciar el núcleo original de los arrabales, indicar un eventual traslado de emplazamiento (*mutatio villae*) y, dado el caso, establecer la obligatoriedad de residencia (*faciant in villa residenciam personalem*). Este significado físico inserta la villa en la tipología de arquitecturas habitables (castillos, alquerías, torres, *masos*) enunciada en los textos legales, aplicándose de un modo muy particular cuando se hace referencia a la construcción de nuevos espacios urbanos (*faciatis villam, villam construatis*).⁸ Y justamente este empleo es el que fundamenta la conversión de la voz en topónimo unida al calificativo de «nueva», como sucede con el asentamiento portuario de la ciudad de Valencia, denominado *Vilanova de la Mar* (o del Grau), o con una fundación fracasada de Jaime I en el término de Dénia que debía llamarse *Vilanova del Palmar*.⁹ Cabe destacar que en ninguno de los dos casos se trata de villas en sentido jurídico, dejando claro que la denominación deriva aquí de la acepción corpórea del vocablo.

Si el significado material no es el único ni quizá el principal de *vila*, sí que lo es de *pobla*. Esta voz carece casi por completo de connotaciones políticas, no se utiliza en formulismos jurídicos y apenas tiene usos genéricos. En los textos medievales valencianos —y de la Corona de Aragón en general— una *pobla* o puebla no es sino un espacio edificado para que residan pobladores, como se indica en una paráfrasis de la carta perdida de Alcossebre: *populatores in dicta popula tenerentur facere residenciam personalem*.¹⁰ Por este motivo resulta bastante frecuente su asociación al término *villa*, cuando lo que se designa es, primordialmente, su realidad física (*villa sive pobla, popula seu villa, populam ville*, etc.).¹¹ Pero la connotación crucial es la que entiende la puebla como algo nuevo, y cabría añadir que *perceptiblemente* nuevo, toda vez que la denominación de *pobla* suele aso-

8 Ejemplos claros en CPG: docs. 34 (Benimahomet, 1239), 81 (Bell-lloc, 1250), 124 (Bell-lloc, 1262), 187 (Bellestar, 1279), 192 (Pego, 1279), 206 (Corbera, 1280), 216 (Pego, 1286).

9 LPCRV: doc. 39 (1251); CPG: doc. 159 (1273).

10 CPG: doc. 262 (original 1261, paráfrasis 1330).

11 CPG: docs. 160 (Vila-real, 1274), 192 (Pego, 1279), 216 (Pego, 1286), 221 (Montesa y Vallada, 1289), 241 (l'Alcora, 1305), 295 (Pobla de Vallbona, 1382); ACA C reg. 203, f. 153: *mercatum... in popula seu villa vestra* (l'Alcora, 1306).

ciarse estrechamente a operaciones planificadas de aspecto regular. Las primeras veces que se nombra como puebla un lugar determinado se deja ver que su edificación está en marcha o es inminente: las pueblas no se encuentran hechas, «se hacen» o «se construyen». ¹² Puede entenderse, incluso, que puebla y «villa nueva» son expresiones intercambiables, aunque debe tenerse en cuenta que no solo se designan villas (propriadamente dichas) como pueblas, sino también barrios de nueva construcción en la capital del reino, o arrabales planificados que empiezan a levantarse junto al perímetro de villas preexistentes, como sucede en Alcoi, Elx, Ontinyent o Morvedre. ¹³ No es menos cierto, sin embargo, que en algunas ocasiones estas pueblas periurbanas también pueden ser nombradas como «villas nuevas», por lo que sí cabe admitir, cuando menos, un alto grado de identidad semántica. ¹⁴ Dado que la novedad es el rasgo verdaderamente distintivo de la puebla, más allá del tamaño, la ubicación o la condición jurídica, el uso de la voz como denominación puede ser pasajero (de hecho, frecuentemente lo es), excepto cuando se fosiliza como parte del topónimo (lo que también sucede bastantes veces).

En este capítulo el uso del término *puebla* no va a restringirse a las aglomeraciones calificadas expresamente de este modo en la documenta-

12 CPG: docs. 152: *populatores populacionis de Montaberner, quam facimus in regno Valencie* (Montaverner, 1271); 159: *quod in termino Denia, in loco vocati Palmar, possitis... facere populacionem* (Palmar, 1273); 184: *quod teneamini facere poblam in circuitu castri predicti Planis* (Planes, 1278); 208: *populetis seu populacionem fieri faciatis in loco vocato Capdet* (1281); 215: *quod popula fiat in alcheria nostra... itaquod omni quicumque voluerit possit ibi populare, edificare et operari* (1286); 240: «fago una puebla en término de Chelva» (Sinarcas, 1305); 269: «fago puebla de moros en la huerta de la dita alcaría» (Leuxa, 1346); CPF: doc. 50: *Sarracenos qui populabunt in populatione quam facimus subtus cequam Algezire* (1274); ACA C reg. 211, f. 169v: *incepisse construhere et construhi facere populam novam* (Pobla de Bonretorn, 1314).

13 Véase Torró y Guinot (2001-2002). Sobre el arrabal de Alcoi denominado *Pobla Nova de Sant Jordi* en la primera mitad del siglo xiv (Torró, 2003: 159). Una puebla con la misma denominación (Pobla de Sant Jordi), adyacente a la villa, se documenta en Elx desde los años 1330 (Hinojosa, 1994: 159-160). En Ontinyent, se menciona un *ravallum sive populam* junto al camino de Xàtiva, en 1319 (ACA C reg. 217, f. 159r). En Morvedre, el vecino Mateu de Malonda trataba de construir una puebla sobre un huerto extramuros hacia 1321: *popula... facere intendebat in quedam orto suo in dicta villa Muriveteris prope portam balneorum extra murum* (ACA C reg. 171, f. 215rv).

14 Por ejemplo, la Vilanova del Mar, antes mencionada, o la Pobla Nova de Sant Jordi, que anteriormente se denominó Vilanova d'Alcoi.

ción coetánea, aunque sí se pretende recuperar el sentido (físico) y las connotaciones (de novedad) originales de la palabra, tratando de conciliar su empleo «indígena» con una dimensión conceptual útil a la descripción histórica. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, al menos en el reino de Valencia, la voz *pobla* no parece empezar a emplearse asiduamente hasta la década de 1270. De un modo muy general, entiendo la puebla como la forma de agrupación urbana que adoptan los asentamientos de los colonos establecidos en el nuevo reino. No puede perderse de vista que se trata de una población advenida que, además, se organiza localmente mediante la creación de sus propios marcos político-jurídicos (la villa) y estructuras comunitarias (la *universitat*). En este sentido, todos los asentamientos cristianos son nuevas fundaciones, aunque se utilicen infraestructuras y tramas urbanas andalusíes. De hecho, las medinas principales —una vez evacuados sus antiguos moradores— son siempre ocupadas por colonos, manteniendo o incrementando el tamaño original, como sucede en Onda, Morvedre, Lliria, Alzira, Xàtiva y, por supuesto, en la propia ciudad de Valencia. Otras veces, las menos, se produce un retroceso temporal, como puede ser el caso de Orihuela o, más claramente, el de Dénia, donde un puñado de pobladores se instaló en lo que había sido una importante medina portuaria, que sobrepasaba con mucho las necesidades de estos, y que a punto estuvo de quedar abandonada por un nuevo emplazamiento más discreto.¹⁵ Naturalmente, las formas menores de poblamiento andalusí —*husūn* y alquerías— también fueron utilizadas en numerosas ocasiones como áreas de residencia por parte de los colonos cristianos.

Cabría plantear, pues, el problema de las permanencias de estos espacios edificados y vaciados: en qué medida pueden limitar la consideración de una villa cristiana como una verdadera puebla o «villa nueva», e incluso hasta qué punto tiene sentido esta distinción. No es, por cierto, un problema exclusivo de las pueblas valencianas. Investigaciones recientes en otras partes del Occidente medieval muestran que la mayoría de las veces las implantaciones urbanas no se planificaron sobre espacios vacíos, sino en lugares donde ya había asentamientos, debiendo adaptarse

15 En la lista de la *quèstia* de 1272 Dénia aparece exenta porque sus vecinos están trasladando la villa: *remittit quia mutant villam* (DCKV, IV: doc. 1335).

en mayor o menor medida a las estructuras preexistentes (Stercken, 2015: 200-201), aunque no ofrecieran densidades y calidades constructivas equiparables a las de los núcleos urbanos andalusíes. Determinar el grado y el ritmo de modificación de las construcciones e infraestructuras andalusíes alteradas por el establecimiento de los nuevos habitantes es una tarea compleja que requiere de estudios muy refinados y, en especial, de informaciones que solo pueden proporcionar excavaciones arqueológicas, por ahora escasas, además de difíciles de obtener, dado que estas fundaciones urbanas han persistido hasta la actualidad, sin apenas excepciones. Lo que sí está fuera de toda duda es que se llevase a cabo un simple reaprovechamiento en el que los pobladores se limitasen a acomodarse en los espacios edificados disponibles, una vez transcurridos los momentos iniciales de su instalación.

En definitiva, más allá del hecho objetivo que constituyeron las implantaciones locales de población cristiana, habría que distinguir cuáles de ellas comportaron una transformación lo suficientemente grande como para ser percibidas como nuevas fundaciones urbanas por sus promotores y coetáneos. Pero lo cierto es que no poseemos indicaciones suficientes al respecto, ni estamos en condiciones de aplicar reglas estrictas para discriminar casos. En el estado actual de nuestros conocimientos, lo más razonable es manejar (con alguna pequeña modificación) el inventario de pueblas o villas nuevas valencianas de los siglos XIII-XIV que proponen Guinot y Martí (2006) partiendo de un amplio criterio que únicamente excluye una quincena de núcleos urbanos preexistentes —las más importantes medinas de entre un total aproximado de treinta—, que no obstante fueron «reocupados y reorganizados». La lista enumera 199 asentamientos, ampliable hasta 201 si añadimos los lugares de Ifac y Ràfol (de Valldigna), que constituyen casos excepcionales de fundaciones cristianas abandonadas (la primera en 1365, la segunda a mediados del siglo XVI). La identidad de los poderes fundadores se puede establecer con seguridad en unos 160 lugares, de los cuales la mitad corresponde a iniciativas de señores laicos y 26 a eclesiásticos (especialmente órdenes militares), mientras que las pueblas del rey representan los 54 casos restantes, una tercera parte. Cabe recordar, no obstante, que esta representación minoritaria se ve ampliamente compensada por el hecho de que la capital del reino y casi todas las poblaciones establecidas en las antiguas medinas andalusíes quedaron bajo el control del monarca.

Las fundaciones regias y los límites del reino

La secuencia cartográfica de las fundaciones urbanas hasta fines del siglo XIV muestra que las pueblas se establecen con rapidez durante las primeras décadas que siguen a la conquista, la gran mayoría antes de 1300. Todas ellas, con independencia de la identidad de sus promotores, participan del constreñimiento de los territorios reservados a las aljamas musulmanas. Estas bolsas carecían de una presencia cristiana significativa, y en ellas se mantenían, escasamente alteradas, las formas de poblamiento rural andalusíes, configuradas por redes de asentamientos pequeños y abiertos (figs. 1-3).

Con independencia de las enajenaciones o de los trasposos ulteriores del dominio señorial de cada lugar que afectan a una buena parte de los casos, si atendemos a la iniciativa del acto fundacional, podemos advertir que las pueblas establecidas por el rey se localizan preferentemente en el litoral (una decena) y, sobre todo, en la región al sur del Júcar, donde son claramente mayoritarias: una treintena entre un total de poco más de cuarenta. Más allá de las preocupaciones defensivas subyacentes, la atención prestada a la frontera marítima del reino debe relacionarse con la voluntad de mantener el control de los puertos como prerrogativa o monopolio de la monarquía. Además de asegurar ingresos excepcionales para la Corona, la posesión de los puertos —en realidad simples embarcaderos o «cargadores» (*carregadors*) salvo escasas excepciones— permitía manejar dos problemas de gran importancia para el orden del reino, y respecto a los cuales advertimos un claro énfasis en la documentación regia. Se trata, por una parte, de la exportación de grano y mercancías «prohibidas» o, más bien, reguladas (*coses vedades*), la cual requería de autorización especial del monarca, concedida normalmente a cambio de dinero; por otra, de la emigración musulmana crecientemente dosificada y limitada a lo largo del siglo XIV hasta su prohibición definitiva en 1403 (Torró, 2019: 97-102).

En una misiva dirigida a Jaime II en 1325 a propósito de algunos nobles que percibían el diezmo de los sarracenos que abandonaban el reino desde sus señoríos en la costa, el baile general enumeraba ordenadamente los puertos reales: Castelló, Borriana, Morvedre, Grau de València, Cullera, Gandia y Dénia, que eran los únicos donde se podían realizar tales

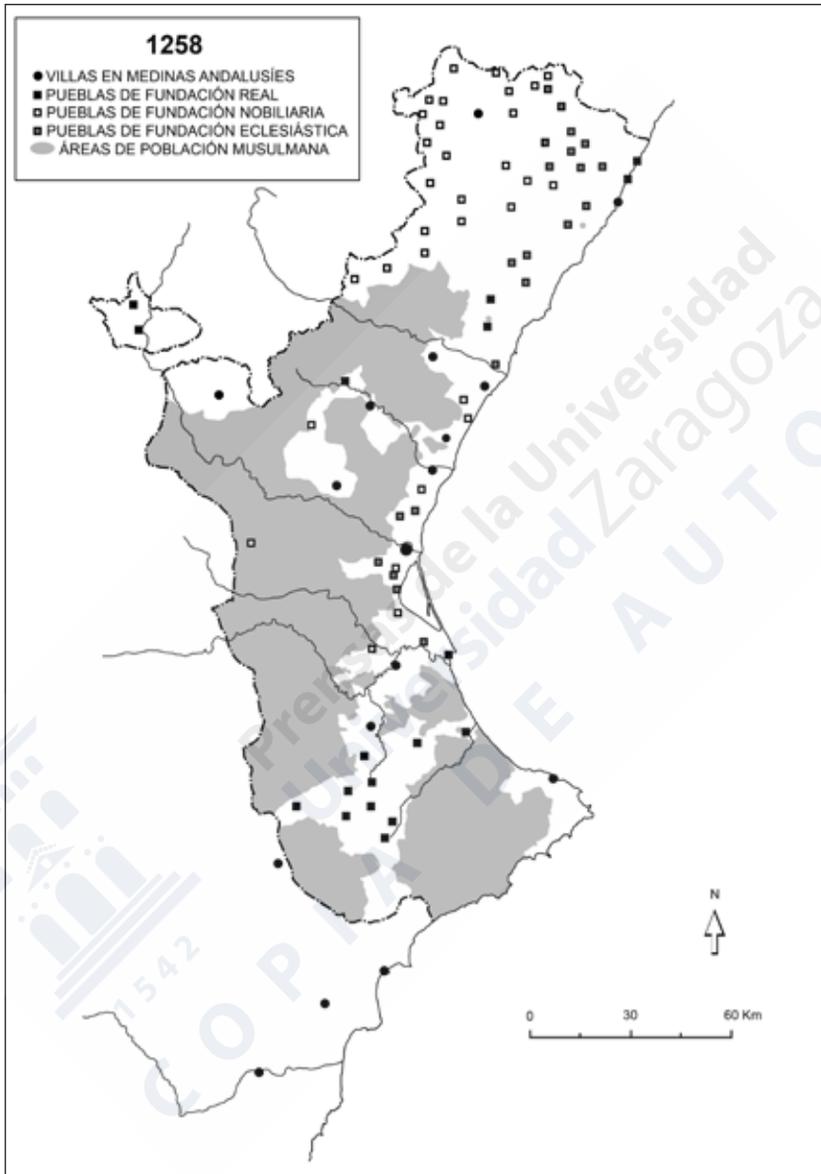


Fig. 1. Las pueblas del reino de Valencia en 1258. Se excluyen algunos asentamientos menores, en este y en los otros dos mapas.

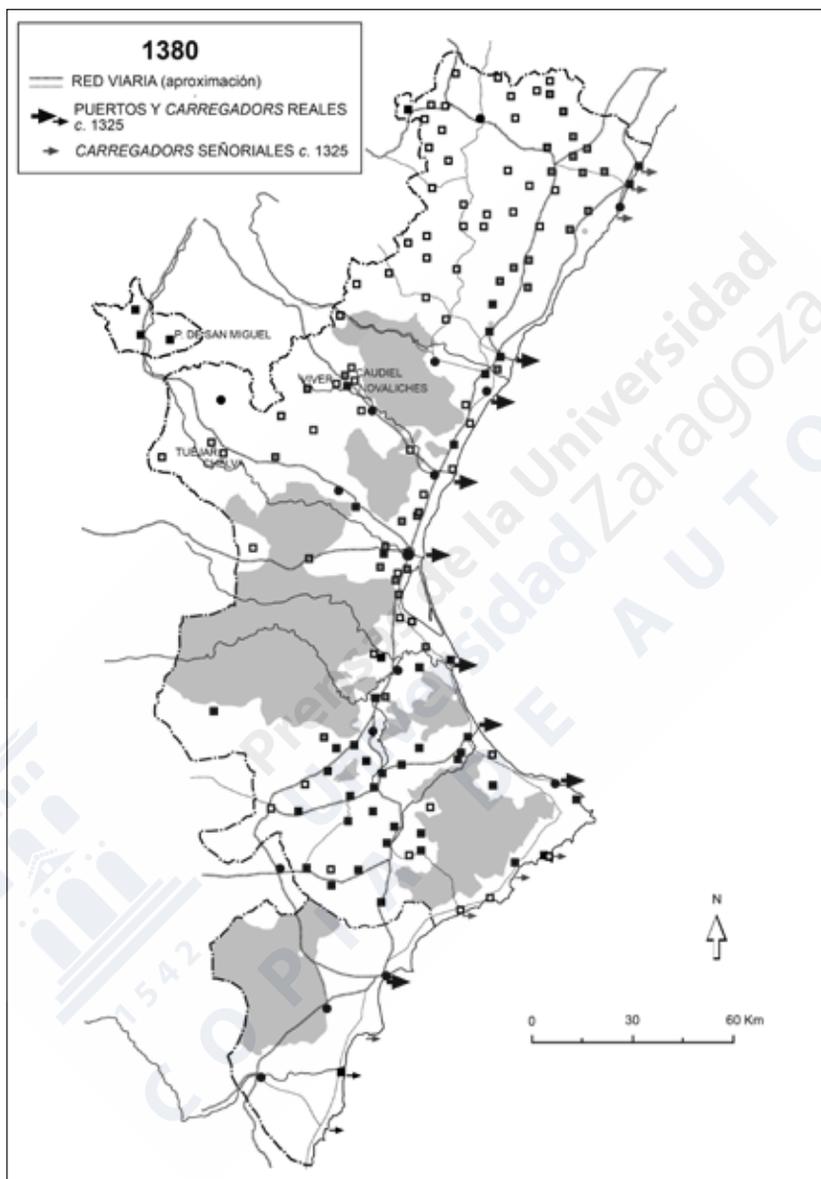


Fig. 3. Las pueblas del reino de Valencia en 1380. Se incluyen aquí los emplazamientos portuarios y una reconstrucción aproximada de la red viaria.

embarques, así como los de *coses vedades* y otras mercancías.¹⁶ El baile general no hace referencia, sin embargo, a otros puertos reales: los situados en la costa más meridional y dependientes de la bailía *dellà Xixona*, incorporada al reino en 1305. Se trataba, fundamentalmente, de Alicante y sus embarcaderos subsidiarios de Guardamar y Cap Cerver, protegidos respectivamente por un castillejo y una torre-cortijo (Ferrer Mallol, 2007: 144-145; Hinojosa, 1995) (fig. 3). Por lo demás, en la mencionada carta se deja claro que las embarcaciones de musulmanes y mercancías reguladas en las playas de señoríos de la nobleza son furtivos, y que los bailes los confiscan junto con la nave. Se llega incluso a excluir expresamente de la licencia portuaria el importante cargador de Peníscola, toda vez que había dejado de pertenecer al rey en 1294 y ahora formaba parte de la Orden de Montesa. No obstante, la misma carta de 1325 recuerda que se había otorgado a Roger de Lauria privilegio para tener cargadores de frutos y otras mercancías, siempre que no se tratase de *coses vedades*, en los lugares de Calp y Altea. A estos dos embarcaderos cabría añadir, más al sur, el de la Vila Joiosa, donde pocos meses antes el rey había ordenado que se autorizase la carga de higos, pasas y vino, así como el del Cap de l'Aljub (actual Santa Pola), puerto de Elx, donde el infante Ramón Berenguer, señor del lugar, promovió la edificación o reparación de una torre-cortijo en 1333.¹⁷ De hecho, la Orden de Montesa y diversos nobles, como el señor de Nules en 1343, iban a obtener privilegios de *carregador* para sus dominios costeros, pero siempre en calidad de gracia real sujeta a restricciones que limitaban estrictamente la actividad de estos puertos señoriales a la exportación de productos locales por parte de sus vasallos (Ferrer Navarro, 1975: 106-110; Ferrer Mallol, 2007: 137-144).

Es interesante comprobar que los cargadores señoriales suelen pertenecer a pueblas de nueva creación, como es el caso de las fundaciones de Roger de Lauria (Ifac, 1298) y Bernat de Sarrià (Vila Joiosa en 1300, Benidorm en 1324), ligados ambos a Jaime II por un vínculo especial de

16 CPF (doc. 149); Ferrer Navarro (1975: 103-114). Originalmente las restricciones parecen haber sido mayores, ya que en 1261 no se permitió crear puerto en Gandia, que era villa real, para favorecer a Dénia (DCKV, II: doc. 348).

17 ACA C reg. 226, f. 79v (1325); Hinojosa (1989); Menéndez Fueyo (2012).

fidelidad e implicados en su proyecto político.¹⁸ También podrían mencionarse los embarcaderos de las pueblas de Vinaròs y Benicarló, fundadas por el rey, pero en manos de las órdenes militares que poseyeron Peníscola (de cuyo término formaban parte) desde 1294. Por el contrario, la mayoría de los cargadores del rey se localizaban cerca de las antiguas medinas, donde probablemente pudieron aprovechar verdaderas infraestructuras portuarias «heredadas» (Dénia y Alicante, sobre todo), si bien es cierto que la fundación de villas nuevas reales tan destacables como Castelló y Gandia estuvo condicionada en gran medida por su proyección portuaria.

Por lo que se refiere a la frontera terrestre, la creación de pueblas reales se vio favorecida, especialmente en la región al sur del Júcar, por la escasa presencia inicial de señoríos nobiliarios en la zona, como anteriormente se ha indicado. La importancia de este sector para la integridad del reino venía dada por su triple condición fronteriza: frente a Castilla, frente a los estados nazarí y mariní (a cuyo alcance militar se hallaba, pese a la ausencia de contacto geográfico directo) y también frente a las propias aljamas del interior, cuya capacidad combativa podía agravar la eficacia de las incursiones musulmanas procedentes del exterior del reino. En la carta de población de Bocairent (1256) el lugarteniente del rey obligaba a los beneficiarios de donaciones a instalarse de inmediato, pues si no lo hacían, decía, el castillo y la villa podían perderse (CPG: doc. 108). En realidad, los rebeldes de al-Azraq no tenían por entonces ninguna posibilidad de tomar el lugar, pero la supuesta amenaza permitía justificar el apremio a los pobladores y su concentración residencial, y no solo en este caso concreto. De hecho, el cúmulo de villas reales al sur del Júcar menguaría notablemente después de suprimirse la insurrección

18 En 1458 la ciudad de Valencia escribe al rey argumentando la necesidad de mantener la Vila Joiosa en el patrimonio real por la protección que aporta a las fustas que traen vituallas y la defensa terrestre de un paso utilizado por bandas musulmanas, así como el peligro que representaría su posesión por parte de alguna persona que «no zelàs lo útil del regne» (Rubio Vela, ed., 1985-1998, II: doc. 103). Pero los nobles podían utilizar argumentos similares. Cuando el duque de Gandia intentó volver a fundar el *lloc* de Ifac en 1418 lo justificó por la protección que podía brindar respecto a los piratas sarracenos que cautivaban cristianos con mucha frecuencia en ese litoral (García-Oliver, 1986; CPG: doc. 308).

musulmana de 1276-1277 y ampliarse el espacio meridional del reino tras la conquista de tierras murcianas por Jaime II.

En general, una vez consolidadas, muchas de las pueblas fundadas por el rey pasaron a manos de otros señores. El inestable mapa señorial valenciano también conoció casos inversos, aunque en menor medida. Así, a inicios del siglo XIV el monarca ya solo dominaba como señor una tercera parte del territorio del reino, pero es importante tener en cuenta que esta situación no comportaba una pérdida total de control. El señor que pobló Moixent (1303) y la Font de la Figuera (1313) era Gonzalbo García, un consejero leal de Jaime II, a quien recomendó que se bloquease un paso sobre cierto barranco para impedir que entrasen, inadvertidamente, hombres a caballo en el reino.¹⁹ Por otra parte, la disminución del dominio real se veía compensada en no pocos casos por la subordinación de los feudos a costumbre de Barcelona (o Cataluña), que limitaban la autonomía militar de los señoríos. En otras ocasiones se contaba con la posibilidad de forzar permutas o compras, o con el hecho de que muchas de las enajenaciones lo fuesen a miembros de la familia del rey, particularmente los infantes —Pedro de Ribagorza recibió nada menos que las grandes villas portuarias de Dénia y Gandía en 1323— e hijos naturales. También se veían favorecidos por las donaciones nobles de su entorno personal, comprometidos en su servicio, como los ya mencionados Roger de Lauria y Bernat de Sarrià, y desde 1319 la nueva Orden de Montesa —el señorío no real más importante, compacto y poblado del reino— creada por la propia Corona y estrechamente asociada a la misma (Guinot, 1997: 101-105). El monarca conservó, de este modo, una destacable capacidad de intervención sobre muchas de las pueblas no reales.

De esta capacidad puede dar prueba, por ejemplo, el intento de Buenaventura de Arborea, viuda de Pedro de Jérica, de volver a poblar con musulmanes sus señoríos del valle del río Tuéjar en 1370, tras la evacuación ejecutada por orden de Pedro IV como represalia a raíz de la guerra

19 CDCCA, I: doc. 202: «seria subiranament gran profit e defeniment de tot lo regne, perquè, segons veritat, null gran poder de sarrahins no poria entrar en lo regne de València sinó per la dita porta de Muxén» (1319).

con Castilla. El mismo monarca había dispuesto que dichos lugares se poblasen de cristianos, no solo en aras del «aumento de la fe católica», sino también de la «utilidad pública del reino», toda vez que se hallaban en la frontera con Castilla, especialmente Chelva y Tuéjar (fig. 3). Ahora podía, incluso, permitirse ordenar a la señora que observase la orden, instalando al menos los cristianos necesarios para defender los muros y las fortalezas, favoreciendo así la configuración de pueblas fortificadas. No le prohibió finalmente que estableciese a musulmanes, pero su presencia debería limitarse a asentamientos abiertos extramuros, como arrabales y alquerías (CPG: doc. 289).

Con todo, la Corona tendería a conservar en su poder de forma permanente o casi algunas villas localizadas en emplazamientos considerados críticos para la seguridad del reino, tanto en la costa como en la frontera interior y sobre las principales vías de comunicación, como sucedió con las antiguas medinas de Morella, Borriana, Alpuente, Morvedre, Lliria, Alzira, Xàtiva, Alicante y Orihuela, así como las pueblas de Castelló, Vila-real, Castielfabib, Ademuz, Cullera, Corbera, Ontinyent, Penàguila, Biar, Castalla, Xixona y otras de menor importancia.²⁰ Ciertamente en esta vinculación estable al patrimonio real confluían también los intereses de los dirigentes locales, que la demandaban y se les concedía en forma de privilegio de no separación de la Corona.²¹ En 1370, por ejemplo, Pedro IV estimaba necesario para la Corona y la «cosa pública» de sus reinos que Biar permaneciese perpetuamente en el dominio regio, dada la posición fronteriza de la villa y su castillo, pero era también lo que pedía la *universitat*, a la que prometió la no enajenación del lugar. Sin embargo, no siempre se observaron los compromisos de este tipo. Así, en 1404 el rey Martín trató de permutar la misma villa de Biar, pero tuvo que revocar la operación ante la desobediencia de los vecinos, no sin imponerles antes una sanción de 1000 flo-

20 ACA C reg. 860, ff. 54r-55v (1336).

21 Ya en 1298 Jaime II prometía a los hombres de Xixona que no separaría el lugar *a corona regni Aragonum* (ACA C reg. 196, ff. 131v-132r), gracia confirmada por Alfonso IV en 1329 (ACA C reg. 478, f. 208rv). La villa de Ontinyent quedó unida perpetuamente a la Corona desde 1370 (Gironés, ed., 1991: doc. 33).

rines.²² En el caso de Castalla, pese a la prohibición expresa de enfeudación, aprobada en las Cortes de 1336, Pedro IV decidió, en 1362, entregar el lugar al caballero Ramón de Vilanova, consejero suyo, en calidad de feudo a costumbre de Cataluña. Lo paradójico es que la concesión se presentaba como el único modo de mantener en condiciones esta plaza fronteriza que fácilmente podía caer en manos del rey de Castilla, toda vez que el beneficiario se obligaba a destinar, de su patrimonio personal, entre 20 000 y 30 000 sueldos para la reconstrucción (supervisada) del castillo.²³

Forzando el paso: las pueblas en la red viaria

En principio, las pueblas tendían a establecerse sobre las principales vías de comunicación preexistentes. Este hecho se aprecia particularmente en las pueblas de fundación real, incluso las de orden secundario, como la fracasada Vilanova del Palmar que Jaime I trató de erigir en 1273, unos 5 kilómetros al oeste de Dénia, junto al camino de Valencia. También, no obstante, en algunas iniciativas de la nobleza, como sucede en la carta de población otorgada en 1303, por Bernat Guillem d'Entença, a los treinta cristianos de Chiva, lugar que dominaba el paso del camino de Requena —la conexión más directa entre la capital y el reino de Castilla— antes de adentrarse en una zona fronteriza poblada por musulmanes.²⁴ Ahora bien, la red caminera «heredada» de la época andalusí, como tantas otras cosas, no se mantuvo sin más, *sicut fuerunt in tempore Sarracenorum*, sino que fue objeto de modificaciones relevantes. La monarquía desempeñó ciertamente un papel de primer orden en esta reconfiguración, mediante diferentes tipos de intervenciones.

Llaman la atención, particularmente, las disposiciones formuladas para que los caminos se abriesen paso por el interior de las antiguas medinas, convertidas ahora en villas cristianas. Es lo que sucede en Morvedre

22 Arxiu Municipal de Biar, pergs. 3 (1370), 6 y 9 (1404). Agradezco a Pilar Plaza estas referencias.

23 ACA C reg. 909, ff. 85v-87r.

24 CPG: docs. 289 (1273), 335 (1303). En 1307 se indica que el lugar llamado Lo Palmar se halla *super carrariam que dicitur de Valencia* (ACA C reg. 204, f. 8r).

apenas establecidos los nuevos pobladores (1248), y algo después en Segorbe (1264-1265) con el camino de Valencia a Teruel, que debería pasar incluso por la propia plaza.²⁵ A diferencia de lo que sucedía en época andalusí, se trataba de forzar los recorridos a través del interior de los núcleos urbanos, dificultando o impidiendo los rodeos, lo que eventualmente pudo conllevar el ensanchamiento y la rectificación de las calles afectadas. Aunque las pueblas, dada la novedad de su creación, podían implantarse directamente sobre las antiguas vías de comunicación y absorber en su trama el trazado de estas, no es infrecuente que fuesen objeto de prescripciones similares. En 1298, por ejemplo, Jaime II ordenaba al baile general que estudiase el modo de hacer pasar por dentro de la villa de Pego (fundada en 1279), el camino que iba por debajo de la elevación donde se asentaba el núcleo urbano.²⁶ Y no solo hubo actuaciones de este tipo en pueblas del rey, sino también en las de otros señores, como sucedería en Albaida o Nules.

Conviene observar que las modificaciones podían llegar a tener un impacto significativo en el trazado viario. Pedro III concedió a Corrado Lancia en 1279 que todos los transeúntes entre Xàtiva y Cocentaina tuviesen que pasar por su villa de Albaida, impidiéndose expresamente el uso de caminos alternativos. Naturalmente, la puesta en práctica del proyecto debía conllevar las alteraciones físicas necesarias para asegurar el paso intraurbano. Encontramos indicaciones más precisas en una orden real del mismo año por la que se disponía el paso del importante camino de Valencia a Requena por el interior de la aglomeración —todavía musulmana— de Quart. Aunque se deja entender la «mejora» que representaría para el señorío del priorato de Sant Vicent, el cambio se justificaba por la necesidad de impedir que los transeúntes damnificasen y destruyesen la huerta y las viñas del lugar, por lo que se debía cerrar ese tramo exterior del camino (*claudatis caminum*) y destruir los puentes que lo permitían.²⁷ Más explícito aún es el mandato dirigido por el mismo rey, tres años después, al noble Jaime Pérez, hijo natural suyo,

25 CPG: doc. 71: *quod caminum semper transeat per villam Muriveteris et per portam mediam ipsius ville* (1248); DCKV, III, doc. 556: *quod via sive strata transeat per villam, videlicet per mediam mercati* (1264); y doc. 637: *caminus qui vadit de Valencia apud Tur olium... faciat transitum per villam Segorbi... et per plateam ville* (1265).

26 ACA C reg. 110, f. 44v. La Puebla se constituyó sobre el emplazamiento de la alquería de Unxola, la más importante del valle: véase Guinot y Martí (2006: 204-208).

27 ACA C reg. 42, f. 183v (Albaida); reg. 41, f. 116v (Quart).

para que el camino de Valencia a Llíria discurriese por su puebla de Vallbona (o de Benaguasil), rompiendo e inutilizando otras vías como modo de forzar el paso, junto con la capacidad de imponer sanciones pecuniarias a quienes osasen utilizarlas.²⁸ Otra posibilidad de mutación viaria fue la planteada por Gilabert de Centelles, señor de Nules y Moncofa, al suplicar a Jaime II, en 1316, que se desviase (hacia el interior) el trazado del camino de Xilxes a Borriana, haciéndolo transitar por la puebla de Nules, y que al mismo tiempo se hiciese un camino alternativo que pasase por Moncofa, de manera que los transeúntes pudiesen elegir entre los dos itinerarios, aunque sin evitar el paso por los dos lugares de su señorío. Aparentemente, el monarca se limitó a enviar al baile general a examinar la zona y determinar la conveniencia de la propuesta, que afectaba indudablemente al principal eje viario litoral, conocido aún hoy con el nombre de El Caminàs.²⁹

El tránsito intraurbano de los caminos públicos aseguraba el cobro de peajes e introducía un factor de presión que favorecía las transacciones de bienes y servicios, propiciando también un mejor acceso de los habitantes a suministros externos. Interesaba, pues, no solo a los señores de las villas (fuesen o no el rey), sino también a los vecinos, que podían participar de las demandas señoriales en este sentido, como sucedió en Albaida (1279), o elevarlas directamente al monarca, como fue el caso de Pego (1298). Se trata de una buena muestra de la conexión dinámica entre dos instancias aparentemente antitéticas como lo son el carácter marcadamente local de la dominación de los señores y la autoorganización de las comunidades de habitantes (Baschet, 2004: 517).

Además de modificar el trazado de los caminos a su paso por ellas, la implantación de pueblas requirió, también, de la apertura de vías complementarias. Resulta significativa en este sentido la importancia adquirida por el control de la costa y su relación con la localización de las fundaciones urbanas. Así, en 1251, a raíz de la creación del barrio o puebla portua-

28 ACA C reg. 46, f. 84v: *quod caminum per quod venit de Liria Valenciam mutetur et transeat per populacionem vestram de Vallebonam, que est in termino de Benaguazir, et vos possitis frangere seu frangi facere alia camina, ita quod omnes venientes... vel euntes... faciant transitum per dictam populacionem de Vallebona* (1282).

29 ACA C reg. 213, ff. 225v-226r: *quod illud iter publicum per quod itur de loco de Xilxes apud Burrianam posset mutari et de novo aperiri...*

ria de la capital, Jaime I autorizó a la ciudad de Valencia a construir un puente y un camino público de tres brazas de ancho (6,1 metros) que la conectase con la llamada *Vilanova del Mar* o *del Grau*. De modo similar, apenas establecida la villa de Castelló, en 1260, el rey otorgó licencia al priorato de San Vicente —al que se habían cedido las rentas señoriales— y a los prohombres, para hacer un camino público hasta el mar atravesando la franja pantanosa litoral.³⁰

Otro aspecto del emplazamiento de las pueblas que debe tenerse en cuenta es su intencionalidad a la hora de potenciar unos itinerarios determinados en el contexto posterior a la conquista. Este parece haber sido el caso de la ruta Xàtiva-Alicante a través de Cocentaina, Alcoi y Xixona, a la que Jaime I otorga una especial consideración estratégica, y que justificaría los asentamientos cristianos establecidos en los mencionados lugares.³¹ La fundación de Montaverner en 1271 por el mismo monarca personado en el lugar, a la que alude incluso en su *Llibre dels fets*, puede entenderse como un anclaje adicional de esta vía de comunicación; y algo similar cabría decir de la Puebla de la Font de la Figuera respecto al camino de Xàtiva a Almansa, erigida justo en la raya de Castilla por un consejero de Jaime II, en 1313.³² Por otra parte, el establecimiento de Vila-real en 1274 no solo contribuía a reforzar la vía paralela a la costa que conectaba Valencia con las tierras del norte, sino que favorecía un recorrido ligeramente más directo de la misma en detrimento de Borriana, lo que exigió la construcción de un nuevo puente sobre el Mijares.³³ De hecho, con las fundaciones de Castelló y Vila-real, Jaime I afianzaba desde ambas orillas el control del paso sobre el Mijares, que era punto de confluencia de las vías septentrionales y llave de su conexión con las ricas llanuras litorales del reino. Esta circunstancia podría explicar, quizá, la proliferación general de pueblas entre el Mijares y el Palancia (Almassora, Nules, Moncofa, Almenara). La consolidación del tramo (*camino regali*) entre Vila-real y Valencia fue incluso aprovechada por el escribano de Jaime II, Pere de Soler, para comprar posesiones junto al ca-

30 LPCRV: doc. 39; DCKV, II: doc. 283: *licenciam... faciendi viam publicam de villa Castilionis iam dicti usque ad mare*.

31 LF, cap. 396; CPG: doc. 137 (Xixona, 1268). Las cartas de población de Cocentaina (?1250?) y Alcoi (1256) no se han conservado.

32 LF, cap. 502; CPG: docs. 152 (Montaverner, 1271) y 249 (La Font de la Figuera).

33 ACA C reg. 207, ff. 233v-234r (1311).

mino, en las inmediaciones meridionales de la mencionada villa, y construir sobre ellas, hacia 1314, una *populam novam* denominada Pobra de Bonretorn, en clara alusión a sus funciones itinerarias.³⁴

La voluntad de asegurar determinados trayectos se hace patente, asimismo, en los proyectos de construcción de fortificaciones auxiliares que eventualmente podían acompañarse de un pequeño asentamiento, de modo similar a lo que sucedía en las torres-cortijo de embarcadero como la del Cap de l'Aljub. En 1321 el monarca autorizó a un particular a construir, en un lugar indeterminado del límite más meridional con Castilla, una «alquería» con un cortijo o torre donde, en momentos de peligro, los viajeros pudiesen resguardarse.³⁵ Muy similar fue el intento coetáneo de edificar una torre en El Molinell, un punto especialmente inseguro del camino de Xixona a Alicante, donde deberían establecerse cuatro o cinco pobladores que vendiesen vituallas a los transeúntes. La iniciativa fue del monarca, pero los gastos debían correr a cargo de la villa de Alicante, cuya pasividad motivó que los vecinos de Alcoi, tras la concesión de mercado que les fue otorgada en 1325, se ofreciesen a hacerse cargo de la obra, pese a localizarse en el término de Alicante.³⁶ No es seguro, sin embargo, que estos propósitos llegasen a tomar forma.

Obviamente la consolidación de los itinerarios exigía reparaciones y mejoras de las vías públicas, además de la construcción de puentes donde

34 ACA C reg. 211, f. 169v: *incepisse construhere et construhi facere populam novam vocatam de Bonretorn... et in eadem popula ponere et habere omnes illos homines et feminas qui ad populandum ad locum ipsum venire voluerint, dum tamen non sint de villis seu locis nostris dicte vestre popule convicinis*. La Pobra de Bonretorn permaneció como *lloc* dentro del término de Vila-real; es el origen del actual núcleo de Les Alqueries.

35 ACA C reg. 219, ff. 341v-342r: *aliquam alchaream cum cortigio sive aliquid [tur]rim in quo, si necesse esset, gentes nostre itinerantes per illas partes recolligere seu immittere [possint]*.

36 ACA C reg. 239, f. 242r: orden a los jurados y *consell* de Alicante para que realicen la obra, *cum nos super facto turris quam construhi ordinamus in loco del Molinello, eo ut transeuntes seu itinerantes per ipsum locum secure valeant pertransire* (1312); reg. 127, f. 81v: los hombres de Alicante debían dedicar 200 sueldos a la construcción de la torre (1323); reg. 227, f. 179rv: concesión de mercado a Alcoi (1325); reg. 229, f. 219v: *concedimus universitati de Alcoy... quod... possitis construere... unam turrim et unum cortigo in dicto itinere... in quibus possent esse et stare quatuor vel quinque populatores vendentes panem et vinum et alias res necessarias transeuntibus* (1326).

antes no los había o eran poco apropiados para un tránsito de mayor intensidad. De toda esta actividad hay abundantes testimonios desde el reinado de Pedro III, sobre todo en forma de concesiones a los habitantes para el cobro de peajes. Por ejemplo, las que se otorgaron en 1278 a los hombres de Borriana, Almassora y Castelló para la construcción de un puente de piedra sobre el Mijares, así como a la *universitat* de la capital para la refacción, construcción o adaptación de los caminos y puentes del término. En otras ocasiones, sin embargo, debía ejercerse algo de presión, como hizo la reina Blanca de Anjou con los vecinos de Corbera para que acondicionasen el camino a Cullera.³⁷ En cualquier caso, el compromiso de las comunidades de habitantes resultaba absolutamente indispensable para el sostenimiento de la red viaria, y la manera de asegurarlo pasaba por otorgarles la capacidad de recaudar tasas o peajes y, en ocasiones extraordinarias, la cesión temporal de exacciones reales.

Esta implicación de las corporaciones urbanas no dejó de incrementarse, y en el siglo xv hasta los ejes más vitales de aprovisionamiento del reino dependían estrechamente de ellas. Quizá el caso más patente es el del camino de Requena, por el que llegaban los suministros de grano castellano a la ciudad de Valencia. Anteriormente se ha mencionado la modificación del trazado de esta vía a su paso por Quart en 1279, justificada por la abrasión que el tránsito de bestias y gente infligía a la huerta local. Es posible, de hecho, que la medida reflejase el incremento de uso que habría experimentado el camino tras los primeros episodios de carestía cerealista documentados en esa década. Lo cierto es que a fines del Doscientos el camino era constantemente recorrido por trajineros y mercaderes de Castilla que llegaban a la capital con sus recuas, amparados por la protección del rey frente a los señores cuyos dominios atravesaban.³⁸ La animación del tráfico atrajo, incluso, el emplazamiento de alguna de las pueblas periurbanas que marcaron el crecimiento extramuros

37 ACA C reg. 40, ff. 102r, 103r (Valencia, Borriana, etc.); reg. 290, f. 4r: «destrengats los dits hòmens de Corbera que meten en adoba[r] lo camí de Cullera a Corbera aquells ccc solidos los quals havien cullits... per rahó del dit camí a adobar (1307)»; reg. 289, f. 49v: *quod caminum quo itur de Corbaria apud Cullariam faciant dirigi et aptari* (1308).

38 ACA C reg. 86, f. 124r: Jaime II ordena a Pero Ferrández de Híjar, señor de Buñol, que no pignore a los hombres de Castilla que vienen a Valencia *cum requis et mercibus suis* (1292).

de la capital durante la primera mitad del siglo xiv.³⁹ Las bestias de carga fueron el medio habitual de transporte en esta conexión comercial clave, pese a que el empleo de carretas ya había propiciado la adaptación de puentes en otras partes del reino, y por mandato del rey, en fecha tan temprana como 1280. Esta necesidad se explicaría por la rareza o ausencia del transporte rodado en los caminos de al-Ándalus.⁴⁰ Ahora bien, aunque los peajes previstos para sufragar las obras de los puentes en Alzira (1308) y Morvedre (1326) mencionan bestias «de carreta», la presencia de estos vehículos en tierras valencianas debió ser bastante discreta hasta el siglo xv.⁴¹ La generalización de su uso para el transporte del grano castellano fue más tardía, pero sin duda condicionó la conversión del antiguo camino de Requena en el llamado Carril mediante las obras financiadas por la ciudad a partir de 1429 (Guiral-Hadziiossif, 1989: 97-98; Belenguer, 2012: 131). Resulta interesante comprobar que a fines del Cuatrocientos el *consell* de Gandia había replicado la actuación de Valencia, asegurando el mantenimiento de su propio Camí del Carril, procedente de Almansa a través de Ontinyent, por donde llegaba, en carretas, el trigo castellano a la villa marítima (Olaso, ed., 2005: 338, 339, 341, 366).

La actuación de la monarquía en la red viaria se sustentaba en la capacidad que las leyes atribuían al príncipe como garante de la paz de los caminos, potenciada desde el siglo xiii por la noción de *vía pública*, que, como se indica en los *Furs* valencianos, no es de nadie y sirve a todos. Para avalar la seguridad y fluidez de la circulación, el rey podía ejercer su potestad sobre los caminos soslayando el dominio de los señores locales.⁴² Si la

39 ACA C reg. 210, f. 105r: autorización al noble Blasco Maza de Verga para construir un horno *in popula vestra sita in civitatis Valencie, in carraria per quam itur versus Requenam* (1313).

40 ACA C reg. 48, f. 187r: que no se obligue a los sarracenos de Cabanes *ad aptandum pontes terminorum suorum quos dominus rex aptari mandavit ad opus carretarum*, excepto si en algún momento las utilizan. Sobre esta cuestión, Bulliet (1975: 228-231).

41 ACA C reg. 205, ff. 196v-197r (1308); reg. 228, f. 114r (1326). Una ordenanza del *consell* de Alzira del año 1399 prohíbe el paso de carros y *carretons* por los dos puentes de la villa, lo que puede interpretarse como un indicio de que su tránsito empezaba a ser frecuente (Lairón, ed., 2001: 131).

42 Como se dice en el *usatge* 62, *Camini et strate per terram et per mare sunt de potestate, et per illius defensionem debent esse in pace et in tregua* (Bastardas, ed., 1991: 94-95). El fuero valenciano es el IV.18.11 (FV, IV: 143). Sobre la consideración legal de las vías públicas del reino de Aragón, véase Iranzo (1993: 104-109).

articulación de la red viaria vertebraba el espacio del reino, la creación de pueblas aportaba puntos de anclaje y de gestión de los recorridos que, necesariamente, atravesaban su interior. En el caso del reino de Valencia, además, podría decirse que la organización de la caminería conectando las villas cristianas contribuyó a configurar la geografía del arrinconamiento de las bolsas de población musulmana que permanecieron hasta la expulsión de 1609 (Barceló, Domingo y Teixidor, 1984: 70).

El problema de la distinción: la geometría del plano

Resulta muy difícil determinar, en la morfología y los aspectos arquitectónicos de las pueblas, la presencia de rasgos específicos de las fundaciones regias. Teniendo en cuenta la atención que la monarquía otorgó a las ubicaciones de las pueblas como forma de consolidar las fronteras e itinerarios del reino, cabría preguntarse si era exclusiva de las fundaciones regias la práctica de la modificación de emplazamientos conocida como *mutatio ville*, aplicada en casos tan significativos como Gandia (1249), Castelló (1252) y, en grado de tentativa, en Dénia. Ciertamente las nuevas localizaciones, transferidas desde los *husún* a las llanuras inmediatas permitían el paso de las vías por el interior de los núcleos urbanos, pero también respondían a exigencias de agrupamiento residencial, muy difíciles de llevar a efecto en los emplazamientos castrales originales, más apartados, elevados y de superficie irregular, seguramente evitados por los pobladores adscritos. De todos modos, ambos criterios podían ser perfectamente compartidos por otros señores, y es muy posible que pueblas de nobles u órdenes militares, como Nules, Borriol o Xivert, surgiesen de modo similar, con la particularidad de que los respectivos castillos, una vez descartados como lugar de asentamiento para la población cristiana, brindaron su protección a pequeñas morerías aisladas (Guichard y Sánchez Adell, 1984; Guinot y Martí, 2006: 187).

La cuestión fundamental, en todo caso, es la del sentido de las regularidades geométricas que organizan la estructura física de las villas. Para situarla en perspectiva debe tenerse en cuenta que las investigaciones europeas han mostrado suficientemente, durante décadas, la futilidad del ejercicio de buscar, en las plantas urbanas, expresiones de regularidad distintivas de la realeza, de una dinastía o de una determinada casa aristocrá-

tica, sea en las célebres fundaciones que los duques de Zähringen llevaron a cabo en el alto Rin entre 1120 y 1220 (Stercken, 2015: 211; Hofer, 1996: 5-8), o en las bastidas establecidas por los condes de Tolosa a mediados del siglo XIII (Lauret, Malebranche y Séraphin, 1988: 67-72). Un detallado estudio de Lilley (2010) apenas detecta ciertos «principios de diseño» comunes en los burgos construidos por iniciativa de los condes de Devon a fines del siglo XII. Y similar es la conclusión a la que llegan Guinot y Martí (2006: 207) a propósito de las pueblas valencianas, donde no encuentran «diferencias de diseño espacial entre poderes feudales», advirtiendo que las plantas más netamente geométricas se dan tanto en fundaciones reales (Castelló, Vila-real, Almenara) como en nobiliarias (Nules) o de órdenes militares (Xivert).

Las regularidades geométricas son frecuentes, pero también extremadamente diversas. La gran mayoría de las pueblas valencianas las presentan en mayor o menor medida, con independencia de la identidad política de sus promotores. Este hecho ha llamado la atención de estudiosos de diferente formación, incluyendo arqueólogos, historiadores del arte, arquitectos y geógrafos que han generado una bibliografía verdaderamente extensa sobre el particular.⁴³ Con todo, las características de las plantas urbanas no han sido todavía objeto de un tratamiento sistemático lo suficientemente preciso como para calibrar grados de «regularidad» a partir de las tres variables proporcionadas por el perímetro (su forma geométrica), el viario (rectitud, ortogonalidad, simetría) y las parcelas (disposición, tipología). Se trataría de conocer hasta qué punto pudo haber, en cada caso, una búsqueda consciente de perfección o, cuando menos, de orden perceptible. De un modo muy general, los investigadores han distinguido dos grandes grupos que comprenden la mayoría de las pueblas: por una parte, las típicas de planta ortogonal, bien en ángulos rectos, bien ligeramente sesgadas, que dan lugar a perímetros cuadrangulares; por otra, las plantas semiconcéntricas o en abanico, adaptadas a pendientes, sobre todo al pie de castillos, como sucede en Vilafamés o, de un modo más atenuado, en Biar y Castalla

43 Además de las referencias ya citadas, pueden ser representativos los trabajos siguientes: Rosselló (2017), Serra Desfilis (2013), Zaragoza (2000: 105-120), Azuar, Gutiérrez y Valdés, eds. (1993).

(fig. 8).⁴⁴ Apenas unos pocos y bien conocidos casos de la Plana de Castelló se aproximan a morfologías «perfectas», pero en esto el territorio valenciano no constituye una excepción, ya que es lo más frecuente en las fundaciones urbanas medievales.

Sin duda, la búsqueda consciente de perfección no subyace en la gran mayoría de los casos. Lo que se persigue, más bien, es un orden sobre cuyos fundamentos nos dan buena idea las *Partidas* de Alfonso X de Castilla, cuando dicen que el campamento de la hueste debe disponerse «así como la puebla de la villa», adaptándose a la «fayción del lugar... luenga o quadrada o redonda», que condicionará el trazado de las «carreras» para delimitar de forma eficaz las áreas de aposentamiento y permitir la fluidez del tránsito.⁴⁵ Así pues, la planta de la puebla, como la del campamento, responde antes que nada a consideraciones prácticas: organizar el asentamiento de forma simple y funcional. Este hecho se aprecia tanto en la forma geométrica como en la trama interior. El perfil de muchas fundaciones tiende a adoptar figuras cuadrangulares por la sencilla razón de que maximizan el área abarcada por el perímetro, lo que aporta ventajas innegables, como aprovechar un emplazamiento pequeño, disminuir la inutilización de superficies cultivables o, particularmente, atenuar los costes de construcción de murallas y fosos. Sin embargo, este tipo de soluciones, frecuentes en las pueblas al norte de la ciudad de Valencia, no siempre son posibles, sobre todo en medios montañosos, ni siquiera deseables. Así, en la zona fronteriza al sur del Júcar, la más expuesta del reino, los emplazamientos urbanos tienden a aprovechar los barrancos y otros accidentes del terreno para reforzar sus defensas sin necesidad de abrir fosos en todos sus lados (Serra Desfilis, 2013: 51; Torró e Ivars, 1989). Ejemplo muy claro es el de la villa de Alcoi adoptando el contorno quebrado que le marca su elevada y segura posición sobre una confluencia fluvial (Rosselló, 2017: 274-284; Guinot y Martí, 2006: 198-200; Torró, 2012: 16-18).

Por lo que se refiere a la ordenación interna, lo habitual es integrar en la misma las líneas estructurantes del paisaje anteriores a la fundación,

44 Véase Guinot y Martí (2006: 191-192); Zaragoza (2000: 105-114). El libro reciente de Rosselló (2017: 28-35), aporta detalles y matices a esta distinción.

45 Ley II.23.20 (Real Academia de la Historia, ed., 1807, II: 245-246).

fundamentalmente caminos y cursos de agua, sean acequias o pequeños torrentes, como sucede en Castelló o Gandía (Rosselló, 2017: 119-123, 247-252; Guinot y Martí, 2006: 194-195; Aparisi, 2013: 594, 604). Esta absorción de trazados curvos o sinuosos dificulta, en mayor o menor medida, un despliegue puramente geométrico del viario, pero no afecta a la coherencia surgida de la voluntad planificadora, dando lugar eventualmente a formas propias de lo que González Villaescusa (2002: 444-445) ha denominado «regularidad orgánica». Bastante más complejo, como ya se ha dicho, es el problema de la preexistencia de construcciones andalusíes, que requiere, necesariamente, de las informaciones proporcionadas por excavaciones arqueológicas urbanas. Pese a los arrasamientos de áreas domésticas documentados tras el establecimiento de pobladores cristianos, es difícil que el nuevo viario prescindiese por completo de las orientaciones del anterior, o que se dejasen de aprovechar partes de las estructuras de fábrica. La adaptación, en todo caso, daría lugar a un variado espectro de soluciones que estamos muy lejos de poder identificar en nuestro estado actual de conocimientos.⁴⁶

En definitiva, los rastros de planificación que ofrecen las plantas de las pueblas muestran formas de una regularidad que nos vemos obligados a adjetivar: «práctica», «orgánica», «adaptada». A esta constatación debemos añadir dos consideraciones esenciales. La primera es que estos núcleos urbanos no siempre adquieren una morfología definida en la operación fundacional y que el ritmo de llegada de pobladores o las vicisitudes de la colonización pueden alterar las pautas de agregación parcelaria en la configuración urbana, por lo que el análisis de los planos debe tener en cuenta el enfoque morfogenético (Lilley, 2010: 3). La segunda es que ni siquiera las plantas de geometría más depurada fueron diseñadas mediante complejas manipulaciones geométricas.

Conviene advertir que la dirección de estas operaciones estuvo a cargo de lugartenientes, oficiales (bailes, alcaides), clérigos e, incluso, parti-

46 Ribera (1993: 285-287) ha mostrado que el nivel del suelo en el área habitacional del *hishn* Untiniyān, convertido en villa cristiana a partir de 1249, se hallaba entre 1 y 2 metros por encima del pavimento actual. Tras el desmonte de terreno, datado poco después de la conquista, las nuevas alineaciones de parcelas no reprodujeron las formas preexistentes.

culares nombrados *ad hoc*. En el ejercicio de dichas funciones, todos ellos eran calificados de *divisores* (*partidors* en catalán, quíñoneros en los textos aragoneses). A su cargo estaba la parte administrativa, no la propiamente espacial, de la planificación: cuidar de que cada poblador tuviese lo suyo y de hacer efectivas las donaciones, manejando registros, escrituras y albaranes, con la asistencia de notarios. No se trataba, pues, de especialistas en geometría o medición, por lo que tampoco resulta creíble que trazasen diseños personalmente, aunque es posible que interviniesen en su creación mediante indicaciones y revisiones, e incluso que los ideasen de un modo general en algunos casos. El hecho de que el rey designase un agente para dirigir o supervisar las pueblas que se creaban en un momento dado no daba lugar a la reproducción sistemática de un modelo distintivo. En 1286, Guillem de Torres, que había sido baile de Xàtiva, fue nombrado por Alfonso III procurador encargado de «ordenar, mejorar y enderezar» las pueblas de Vila-Real, Pego, Penàguila, Altea, Calp, Biar, Castalla, Finestrat «y todas las demás poblaciones nuevas del reino de Valencia» establecidas tras la revuelta musulmana de la década anterior. Lejos de compartir aspectos reconocibles que permitan relacionarlas entre sí y con la identidad regia de su fundador, las plantas de las pueblas mencionadas podrían utilizarse como repertorio ilustrativo de las diferentes soluciones morfológicas puestas en práctica a lo largo del reino. Para ser justos, no obstante, habría que precisar, primero, que las operaciones ya estaban en marcha; segundo, que dicho personaje fue reemplazado, quince meses después, por el noble Pero Ferrández, hijo natural de Jaime I. En tercer lugar, y no menos importante, las únicas referencias a actuaciones concretas de Guillem de Torres en ordenación específica de espacios urbanos remiten a Castalla y Biar, justamente las dos pueblas que mayor grado de semejanza ofrecen, emplazadas ambas en la ladera baja de los cerros de sus respectivos castillos (fig. 8).⁴⁷

Debe tenerse muy en cuenta que estos agentes se encargaban también de la asignación de parcelas rurales, y de hecho la mayor parte de las

47 ACA C reg. 63, f. 52rv: *specialem procuratorem nostrum super ordinandis, meliorandis et condirigendis populaci[on]ibus nostris...* (1286); reg. 70, ff. 112r, 132v: sustitución por Pero Ferrández en el *facto populationem dicti regni* (1287); reg. 75, f. 6r: *populati in circuito castri predicti iuxta ordinationem Guillelmi de Turribus* (1287).

menciones documentales remiten a estas, que debieron requerir más tiempo y atención que las urbanas. Normalmente la división de ambas se realizaba de forma simultánea, en el marco de la misma operación, cuya ejecución práctica quedaba a cargo de los llamados *soguejadors*, especialistas de capacitación técnica reconocida, claramente distinguidos de los *partidors* en la documentación, aunque a veces un sogueador podía ejercer como divisor.⁴⁸ Sus tareas se relacionaban fundamentalmente con el reconocimiento, la medición y la parcelación de espacios de cultivo, que llevaban a cabo con instrumentos básicos como lo eran cuerdas y jalones. Los mismos procedimientos de agrimensura los aplicaban, indudablemente, a la ordenación de los espacios urbanos, cuyas orientaciones y tramas podían prolongarse a los entornos agrarios, como se ha comprobado en diversas bastidas occitanas (Boerefijn, 2000; Lavigne, 1996). En el reino de Valencia, Vila-real ofrece un buen ejemplo de planificación simultánea del parcelario agrario irrigado, asociado a los brazales de la acequia de nueva construcción, y el parcelario urbano que sigue las mismas líneas de orientación (González Villaescusa, 2002: 271-273, 277-278). También resulta muy ilustrativo el caso de la puebla de Puçol, fundada por Assalito de Gúdal en 1242 (pero vendida al rey un año después), cuya integración en el parcelario irrigado resulta aún más llamativa (Guinot, 2018: 128-139).

La planificación simultánea conllevaba, lógicamente, la aplicación de los mismos intervalos y módulos utilizados en la agrimensura rústica al trazado de la puebla. Unos criterios que se reproducían, incluso, cuando la operación urbana no se inscribía en una distribución general de heredades, como sucedió en el arrabal de Alcoi construido a partir de 1304. Al establecerse las tramas regulares de las pueblas se operó con medidas agrarias y, más específicamente, con módulos basados en la *fanecada* cuadrada (28,8 metros de lado) o derivados de la misma (Rosselló, 2017: 37-39; Torró, 2003: 159). Este hecho adquiere, en el reino de Valencia, una significación que va más allá de la imagen de poder que pueda o no transmitir la geometría del plano, ya que la metrología utilizada constituye, en sí, un signo de

48 Por ejemplo, en 1286 Ramon de Verdaguer es mencionado como *publicum sogeiatorum* (ACA C reg. 64, f. 114v). Arnau de Maià era considerado *sogeiator et divisor* del rey en 1260 (ACA C perms. Jaume I, apéndice, n. 29).

la autoridad real, ejercida verdaderamente en todo el reino, debido a su carácter unificado y reglamentado en los *Furs*. Así, las unidades de medición *del fur* se empleaban también en los señoríos no reales e, incluso, en lugares poblados a fuero de Aragón, como era el caso de Vila-real, o el de la Pobra de Vallbona, cuyos vecinos obtuvieron, en 1382, la aprobación de su señor, el infante Martín, para seguir usándolas.⁴⁹

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, parece evidente que la regularidad de los diseños debía más, por lo general, al hábito planificador de los sogueadores —basado en consideraciones prácticas, procedimientos sencillos y metrología agraria— que a las ideas previas que pudiesen tener el rey u otros promotores de las pueblas sobre la imagen formal que debían ofrecer. ¿Quiere decir esto que la intencionalidad simbólica se dejaba de lado por completo en todas las ocasiones? Sin duda, la imagen urbana gozaba de una potente dimensión emblemática, como lo demuestra el uso sistemático de su «abreviación pictórica» en sellos de villas y ciudades (Johanek, 2015: 147). Esta expresión icónica se aprecia también en viñetas que podemos encontrar trazadas en documentos de archivo, y cabe mencionar muy particularmente los magníficos dibujos que ilustran el libro de la visita pastoral efectuada en 1314 por el obispo de Tortosa, Francesc de Paholac, a las pueblas de su diócesis en el norte del reino de Valencia, representadas mediante ideogramas que realzan la fortificación y la simetría de los núcleos urbanos (García Egea, ed., 1993: 83-94) (fig. 4). Más allá de las especulaciones más o menos esotéricas sobre supuestos significados cósmicos, justamente criticadas por Boerefijn (2010: 278-280), la geometría tenía un valor simbólico apreciado por los contemporáneos debido a su capacidad para transmitir ideas de armonía y orden, divino, pero también político (Lilley, 2010: 15). La muy comentada descripción programática que lleva a cabo Eiximenis (2005: 240-241) de «la forma de la ciudad» refleja y desarrolla esta valoración, codificando en cierto modo lo ya existente. Ahora bien, en términos de intencionalidad difícilmente cabría esperar, por parte de los fundadores de pueblas, algo más que la pretensión de comunicar, a través de la geometría urbana, una idea genérica de autoridad, especialmente si se combinaba con otras señales.

49 Fuero IX.38.1 (FV, VIII: 217-221); CPG (doc. 295).

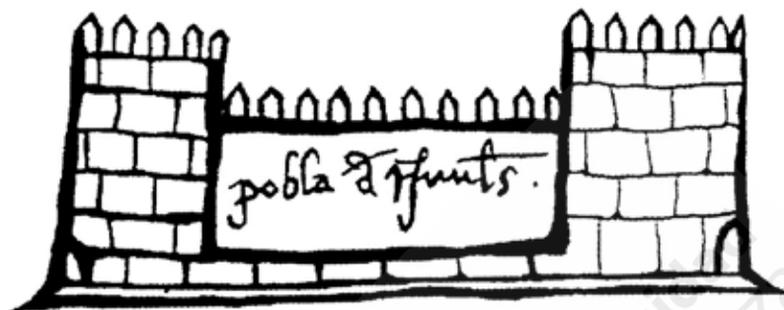


Fig. 4. Representación icónica de la puebla de Nules (*Pobla de Nuules*): una de las múltiples viñetas similares que ilustran el códice del obispo Paholac.

Un caso singular: Vila-real

En este sentido se hace necesario mencionar el caso de Vila-real, poblada formalmente en 1274, cuya excepcionalidad no deriva solo de su planta geométrica, cuidadosamente planificada, que el propio Lavedan calificó de «ortogonalismo riguroso» (Lavedan y Hugueney, 1974: 109-110). El perímetro dibuja un paralelogramo de exacta proporción 2 x 1 que abarca dos *jovades* (6,2 hectáreas o 72 *fanecades*), mientras el interior se ordena desde las cuatro puertas conectadas a las dos vías principales que se cruzan en la cuadrada plaza central, generando cuatro cuarteles de igual tamaño (Guinot y Martí, 2006: 195-196). Como observa Rosselló (2017: 144-151), la forma no es estrictamente rectangular, sino ligeramente romboidal o sesgada, por lo que, en realidad, resultaría ser menos ortogonal que Almenara y Nules, aunque sí más simétrica (fig. 5).⁵⁰ Con todo, lo verdaderamente singular de Vila-real reside en la conjunción de su cuidada geometría con un topónimo adoptado expresamente para la puebla y abiertamente intencional, con el que se hace ostensible la novedad de la fundación urbana y su vinculación al monarca. A diferencia de Alfonso X

50 El «extraordinario rigor geométrico» de Nules (Zaragozá, 2000: 107) queda desdoblado por la orientación fuertemente discordante de la iglesia oblicua y la posición no central de la plaza; además de Rosselló (2017: 152-162), puede verse Felip (2008).

y su política sistemática de cambio de los nombres de lugar andalusíes cuando establecía asentamientos en las regiones conquistadas, Jaime I mostró escaso interés por la sustitución y la creatividad toponímica, optando normalmente por conservar denominaciones preexistentes.⁵¹ Cabe reconocer, no obstante, que en el caso que nos ocupa, la invención del nombre podía justificarse por la necesidad de resaltar la separación de la nueva puebla de la villa —antigua medina— de Borriana, en cuyo término original se fundaba. De hecho, una posible causa de la elección de nombres nuevos para las pueblas del rey podría serlo su creación y delimitación a costa de términos ya existentes, como sucede en la Vilanova del Palmar (Dénia), la Puebla de San Miguel (Ademuz) o la Poble de Vallbona (castillo de Benaguasil).⁵² Ahora bien, como muestran estos casos, dicha circunstancia no hacía necesaria la referencia regia en el nombre, estableciendo una vinculación simbólica permanente que habría resultado chocante en caso de enajenación.

Parece innegable, pues, que las consideraciones de orden ideológico al servicio de la autoridad regia sí pesaron a la hora de fundarse Vila-real, como también lo sugiere la decisión de asentar o heredar allí a numerosos servidores domésticos (porteros, cocineros, troteros, panaderos) de las casas del rey y del infante.⁵³ Más difícil resulta explicar el porqué de la elección de este lugar en concreto, y por ahora solo puedo conjeturar la confluencia de dos factores significativos. El primero no es otro que el de la importancia de su localización, en la orilla derecha del Mijares no lejos de su desembocadura, junto al principal eje viario del nuevo reino, que hacía de este lugar llave del acceso desde el norte —desde Barcelona— a las fér-

51 «Todo se hace como una prolongación de Castilla. Verdad es que el cambio de nombres no tuvo pleno éxito. Alfonso X lo impuso al hacer las concesiones... inspirándose en los apellidos o lugares de los antiguos reinos que se relacionan con los pobladores... El fracaso fue menos rotundo en las alquerías que en las poblaciones grandes, como el de Buenaventura (Morón) o Estrella (Media Sidonia)» (González, 1951: 206).

52 La consolidación del nombre de la Poble de Vallbona necesitó de bastante tiempo: durante la mayor parte del siglo XIV predominó la denominación Poble de Benaguasil. Sobre la Puebla del Valle de San Miguel y su separación de Ademuz, ACA C reg. 171, f. 211v (1321). La creación de topónimos nuevos «atractivos» se da también en algunas fundaciones de la nobleza (Vilaformosa, Vistabella, la Vila Joiosa) o la Iglesia (Bell-lloc).

53 Ferrer Navarro (1975: 424-426) hace de ello un motivo clave de la fundación de la villa.

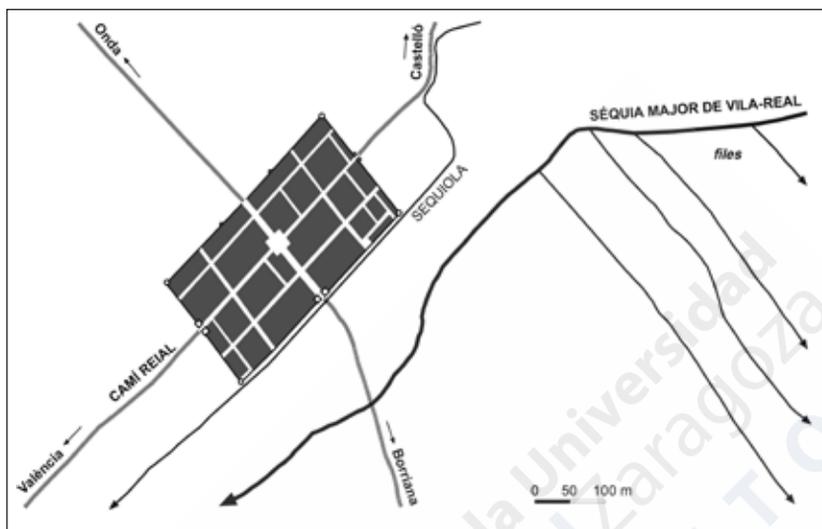


Fig. 5. Vila-real, reconstrucción aproximada de la planta planificada en el contexto inmediato de la red viaria y el sistema de riego creado coetáneamente. Obsérvese la orientación común de los brazales (*files*) y las calles transversales de la puebla.

tiles llanuras aluviales de la costa del golfo de Valencia, donde se había concentrado la mayor parte de la población colonizadora. En cierto modo se transfería a Vila-real el mismo papel estratégico que Jaime I había percibido en la vecina Borriana andalusí cuando la consideró objetivo prioritario de la conquista, haciendo de esta puebla una puerta de entrada al corazón del reino. Como tal, el lugar se amurallará a partir de 1294, aunque aparentemente por iniciativa de los vecinos. La pertenencia perpetua de la puebla a la Corona (*sit semper de corona Aragonum*) quedó asegurada por Jaime II en 1310, invocando expresamente en el privilegio su edificación por Jaime I.⁵⁴

⁵⁴ ACA C reg. 194, f. 49rv: el rey asigna a la obra las rentas locales de diez años, pero después el importe de estas deberá haberse doblado, de 800 a 1600 sueldos (1294); reg. 207, f. 173v: *quia illustrissimus dominus rex Iacobus, felicis recordacionis avus noster construxit et edificavit popula supradictam...* (1310). El privilegio es confirmado solemnemente en 1312 (reg. 209, f. 143rv).

El segundo tiene que ver con el posible origen de la aspiración de hacer de Vila-real un lugar emblemático. Hay que tener en cuenta precedentes onomásticos muy próximos: la Villa Real (actual Ciudad Real) fundada por Alfonso X en 1255, o más cerca aún, la ampurdanesa *Villa Regalis* cuya construcción había ordenado el mismo Jaime I en 1267, solo seis años antes de la valenciana, si bien es verdad que finalmente prevaleció la denominación vulgar de Figueres.⁵⁵ El nombre, pues, no era una rigurosa invención y ya lo había empleado el rey con anterioridad, pero lo cierto es que pudo haberse adoptado después de iniciarse las operaciones de agrimensura: desde el verano de 1272 —año y medio antes de otorgarse la carta de población— Jaime I efectúa donaciones «en la puebla que mandamos hacer en Borriana», y no es hasta julio de 1273 que se menciona como «nuestra puebla de Borriana llamada Vila-real».⁵⁶ En cualquier caso, la idea de adoptar dicho nombre y la decisión de elaborar una traza urbana llamativamente geométrica debieron estar vinculadas y es muy probable que tuviesen un origen común. En relación con esto debería considerarse seriamente la personalidad del marsellés Bertran Albert (o Adalbert), quien estuvo a cargo, en sus inicios, de la dirección de la obra de la acequia nueva del Mijares, el trazado de cuyos brazos condicionaría directamente, como sabemos, no solo la morfología del parcelario agrario irrigado, sino la de la propia trama urbana (fig. 5).⁵⁷ De hecho, este mismo personaje parece haber aprovechado la experiencia y los bienes adquiridos en el ejercicio de su labor para intentar construir su propia puebla en las inmediaciones.⁵⁸ Hay dos aspectos interesantes y significativos en esta figura. Por una parte,

55 Font Rius (ed.) (1969: 464-467, doc. 316): *volentes populationem et villam construere et edificare in loco qui dicitur parrochia de Figueres... statuimus quod vocetur dicta villa Villa Regalis...* Es esta Vila-real la que mencionan algunos documentos, hacia 1269, como referencia topográfica de ciertas *massatas*, propiciando la idea errónea de la preexistencia de un poblamiento disperso en masías en el lugar donde iba a fundarse la puebla valenciana homónima, como bien ha advertido Guinot (2013: nota 31). Sobre la fundación de la villa de Figueres, Soldevila (2013).

56 ACA C reg. 21, f. 49r (1272); reg. 19, f. 46r: *in populacione nostra Burriane vocata Villa Regali* (1273).

57 Véase Torró (2013: 212-213). No será hasta 1284 cuando se envíe a García Lorenzo *pro condirigenda et melioranda ipsa populacione* (ACA C reg. 52, f. 12r).

58 En 1286 Alfonso III concede que se haga una puebla en la alquería que fue de Bertran Albert, encargándose la división de heredades a Guillem de Torres (CPG: doc. 215).

su procedencia occitana y, en consecuencia, su posible familiaridad, no solo con el fenómeno de las bastidas, sino también con la práctica de bautizarlas con nombres nuevos y atrayentes. Por otra, el hecho de que Bertran Albert formase parte del entorno del jurista provenzal exiliado, de origen ligur, Albert de Lavanya (Lavagna), que sirvió como juez a Jaime I desde 1264, contribuyendo a perfeccionar el sistema real de justicia y a defender las prerrogativas fiscales del monarca (VanLandingham, 2002: 86-92). Todos estos indicios permiten sospechar que Bertran Albert dirigió, también, la configuración urbana de Vila-real y participó de algún modo en la pretensión de convertirla en una suerte de referente simbólico de la autoridad regia.

El problema de la distinción: los signos arquitectónicos

En principio, el signo distintivo más obvio de las pueblas o villas del rey debería serlo la presencia de sedes regias: alojamiento eventual del monarca, residencia de sus oficiales y almacén de su parte del diezmo, además de recordatorio arquitectónico de su dominio señorial. Su envergadura variaría en función de las dimensiones del núcleo urbano, aunque se las dotaría, en la medida de lo posible, de cierto porte palaciego. Quizá el modelo más representativo y acabado sea el de las edificaciones de planta cuadrada, patio central y torres esquineras, como los «alcázares» reconstruidos (por ser de origen andalusí) en Ontinyent y Cocentaina, o bien levantadas de nueva planta.⁵⁹ Este fue, indudablemente, el caso del palacio fortificado (*domus sive fortaliciam*) erigido en lo que debió ser la cota más alta de la fallida Puebla de Orimbloi, a donde Jaime I intentó transferir la población de la cercana Dénia en 1271, y que, significativamente, parece haber sido lo primero que se edificó (fig. 6).⁶⁰ Por otra parte, está

59 ACA C reg. 207, f. 226r: Jaime II concede a un vecino de Ontinyent el *alcaçer nostrum dicti loci... ita quod tu teneatis dictum alcaçer rehedificare [et] condirectum tenere sic quod nos et nostri cum ibi fuerimus possimus hospitari in eo* (1311); véase Ribera (1987). Sobre el *palau* de Cocentaina puede verse Menéndez Fueyo (2015: 217-218).

60 Los de dicho palacio eran los únicos restos visibles de la Puebla fracasada hasta que fueron dinamitados en 1917, aunque disponemos de un dibujo de perspectiva y croquis de planta del siglo XIX, así como algunas fotografías de inicios del XX. Su existencia puede remontarse a 1275, cuando se menciona ya el *castrum de Orembloj*, que en años posteriores será nombrado como *domus*, *domus sive castrum* o *domus sive fortaliciam* (Torró, 2001: 460). Un estudio detallado en Ivars (2014).

claro que no siempre se pudo adoptar este tipo de planta tan reconocible: en Bocairent Jaime I se limitó a ceder en feudo el «castillo» estricto —en realidad la parte superior del *hīsn* andalusí— a un caballero para que lo reformase a su gusto, a condición de poder disponer del mismo para alojarse cuando estuviese allí.⁶¹ Incluso en una villa tan importante como Gandia el monarca, inicialmente al menos, solo disponía de una torre con las casas adyacentes, conjunto que en 1307 aparece denominado como «palacio real». ⁶² Junto a su carácter fortificado, un rasgo en común de estos complejos lo era su integración en el recinto amurallado, en forma de reductos dispuestos en el ángulo más elevado del mismo. Pese a que todavía tenemos un conocimiento limitado de su configuración arquitectónica, nada permite presumir que difiriesen claramente de los construidos por otros señores en sus villas, ni que los cambios de posesión de rey a otro señor (y viceversa) se reflejasen en su aspecto físico: el palacio erigido *ex novo* por los Procida sobre su puebla de Llutxent durante la primera mitad del siglo XIV replica con gran pureza la típica planta cuadrada (27 x 28 metros, aproximadamente una *fanecada*) organizada alrededor de un patio y dotada de una torre en cada esquina.⁶³ Conocemos bastantes ejemplos similares, si bien más afectados por transformaciones posteriores. No había, pues, nada distintivamente regio en dicho modelo, ni tampoco en otras construcciones palaciegas seguramente más sencillas, como podría serlo el *hospicium* del rey en Penàguila.⁶⁴ Resulta revelador, en este sentido, el desinterés que Jaime I acabaría mostrando hacia las fincas de recreo periurbanas de las clases dirigentes andalusíes, denominadas *reales*. En el momento de la conquista el monarca se reservó para sí algunas de las más

61 ACA C reg. 19, f. 107v (1274). El beneficiario fue Ximén Pérez de Óriz: *quod possit dictum castrum operari et ibi facere domos quascumque voluerit ad opus manssionis sue...*

62 Sobre «les cases de la torre del rey» de Gandia, DCKV, III: doc. 611 (1265); ACA C reg. 289, f. 21v: *opere et reparacione palacio regii Gandie* (1307). Véase, asimismo, Aparisi (2013: 594-599); Miret y Olaso (2014: 800-807).

63 Véase Giner García (2005). El ejemplo mejor conservado de este tipo de edificio en territorio valenciano lo ofrece otra fortificación nobiliaria, el castillo de Forná (Menéndez Fueyo, 2010: 51-55).

64 ACA C reg. 217, f. 153v: cedido a censo en 1319. Un buen ejemplo de edificio señorial compacto, integrado en el recinto amurallado, es el de la casa de los Lauria en la puebla desaparecida de Ifac, objeto de excavación y estudio durante los últimos quince años. Véase la reconstrucción que ofrece Menéndez Fueyo (2018: 97-107).



Fig. 6. Restos del palacio del rey en la fallida puebla de Orimbloi (actualmente Olimbroi) tal y como se conservaban a fines del siglo XIX. Dibujo publicado originalmente por Chabás (1874-1876, I: lám. XIII).

destacadas, considerando, sin duda, el prestigio inherente a este tipo de inmuebles, que en el contexto político andalusí se asociaba a la exhibición de autoridad. En la práctica, sin embargo, fueron rápidamente cedidos a particulares, objeto de desmembramiento o, como sucedió en Cocentaina, se vieron absorbidos por la trama de edificaciones de la nueva villa cristiana.⁶⁵

La construcción de puentes en los cursos fluviales de mayor caudal implicó tanto a la monarquía como a las comunidades urbanas. Estas obras requerían fábricas de cantería y unas dimensiones monumentales que, pese a su concepción eminentemente funcional, eran susceptibles también de proyectar una imagen de orden y autoridad. Cuando Pedro III decidió

⁶⁵ Véase Torró y Guinot (2018: 372-374). La excepción la constituye el Palacio del Real de la ciudad de Valencia, en cuya reforma Pedro III, inspirándose probablemente en las prácticas áulicas de los reyes de Sicilia, potenció elementos propios del arte mudéjar al servicio de un proyecto conscientemente *distintivo* de representación del poder regio. Se trató, en todo caso, de una experiencia de breve duración.

impulsar la obra de uno de los puentes de Alzira, sustituyendo el anterior de madera por otro de piedra tallada, encargó la conducción de los trabajos a Guillem de Barcelona.⁶⁶ Este cantero había sido nombrado por el mismo monarca «maestro mayor de todas las obras» realizadas en sus dominios, aunque debió dedicarse especialmente a las del reino de Valencia, donde residía como vecino en la capital. De modo similar a como había actuado respecto a la dirección de las nuevas pueblas con Guillem de Torres, Alfonso III confirmó su puesto en 1286, ordenando que todos los que emprendían obras para el rey obedeciesen las indicaciones de dicho personaje.⁶⁷ Se encargó, pues, no solo de las obras en puentes, sino también de los trabajos en los castillos reales, así como de inspeccionar la construcción de molinos en Gandía, haciendo gala de competencias en materia de nivelación e hidráulica que, en esa época, asumían los mejores canteros. No cabe duda de que lo era, dada su familiaridad con el uso de ingenios elevadores con sus jarcias y aparejos.⁶⁸ Lo que no resulta posible determinar ahora es, si más allá de un evidente afán de control técnico, con esta gestión arquitectónica centralizada se buscaban elementos de uniformidad distintiva en el estilo o acabado de las edificaciones. Ahora bien, la mera presencia de infraestructuras duraderas de gran porte, erigidas con piedra tallada, ya constituía, por sí misma, un signo político reconocible.

El emplazamiento de los grandes puentes de fábrica se subordinaba a la funcionalidad de la red de caminería pública, de un modo particular en lo relativo al vertebrador eje viario norte-sur a su paso por los principales

66 ACA C reg. 43, f. 27v: *quod pontem quem edificari mandamus in Algazire faciat fieri de petra picata... in loco ubi nunc est pons ligneus* (1284). Guillem de Barcelona siguió a cargo de la obra durante el reinado de Alfonso III, administrando los ingresos (óbolos) del peaje destinado a sufragarla: ACA C reg. 71, f. 98v (1287); reg. 76, f. 28r (1288).

67 ACA C reg. 65, f. 42r: *constituerit magistrum maiorem super omnibus operibus que fiebant in locis suis Guillelmum de Barcelona, vicinum Valencie...* (1286); reg. 63, f. 51r (1286): como vecino de Valencia gozaba de una franquicia que le había otorgado Jaime I.

68 Obras en los castillos de Castilla, Biar, Pop, Guadalest, Uixó, Montesa: ACA C reg. 52, f. 46v (1284); reg. 65, f. 45v (1286); reg. 71, f. 43r (1287); reg. 76, f. 6rv (1288); reg. 79, f. 22v (1288). Poderes para que los alcaides del reino le proporcionen gente y dinero para las obras: ACA C reg. 65, f. 42v (1286). Sobre los molinos de Gandía, ACA C reg. 80, f. 47r (1289). Sobre el uso de los mencionados artificios por Guillem de Barcelona, ACA C reg. 67, f. 23r: *exarciis et apparamentis ingenii nostri quod est in Muriveteri* (1286).

ríos: Mijares, Palancia, Turia y Júcar. En los tres últimos, los puentes sostenían, también, las comunicaciones de la capital, a orillas del Turia, y de otras dos grandes villas constituidas sobre medinas andalusíes, como lo eran Morvedre, junto al Palancia, y Alzira, envuelta en un meandro del Júcar. Durante el reinado de Jaime II el crecimiento demográfico y urbano se acompañó de un fuerte impulso a estas construcciones fluviales que, en los casos mencionados, se tradujo muchas veces en la renovación de los antiguos puentes de época andalusí, modificados ya en tiempo de Jaime I. Se buscaba, claramente, un mayor grado de «petrificación» que garantizase la estabilidad. En Alzira se preveía elevar la altura de sus dos puentes para hacerlos más resistentes a las riadas, construyendo bóvedas de piedra más altas; para el puente nuevo de Morvedre se buscó un lugar donde las pilas de fábrica pudiesen resistir el «ímpetu de las aguas», dado el fuerte gradiente y la falta de sinuosidad del Palancia antes de su desembocadura.⁶⁹ No se trataba, sin embargo, de obras directamente promovidas por el rey. En todos los casos, la iniciativa correspondía a las comunidades urbanas, que incluso aportaban cantidades importantes de sus propios recursos. En principio, el monarca se limitaba a favorecer las obras, concediendo a las *universitats* autorización para cobrar peajes (óbolos y dineros) durante períodos de tiempo limitados (tres o cinco años), aunque prorrogables hasta el punto de que los peajes para los trabajos del puente occidental de Alzira (camino de Xàtiva), una vez concluido en 1320, no se interrumpieron, sino que se prolongaron para sufragar los del puente oriental (camino de Valencia).⁷⁰ Eso sí, dichas gracias se enmarcaban de forma expresa en el ejercicio de la *regia munificentia*, con el objetivo declarado de favorecer el crecimiento (*augmentum, incrementum*) de las villas reales, que obviamente redundaba en el potencial fiscal y político de la monarquía.

Con todo, hay ocasiones en las que el rey no parece demostrar un verdadero interés. Una vez comprobada la verdadera magnitud de la obra

69 ACA C reg. 205, ff. 196v-197r: *elevando pontes et construendo voltas lapideas aliores que supermineant inundacionibus* (1308); reg. 228, f. 114rv: *dictum pontem debere construbi... in loco decenti rivi predicti in quo pile pontis construhantur... taliter quod propter aque impetum nequeant aliquatenus, demoliri* (1326). Sobre la apariencia que pudieron tener estos puentes, hoy perdidos, véase Sanchis Deusa (1994: 65-66, 102-104).

70 ACA C reg. 212, f. 125v (1317); reg. 213, f. 294rv (1317); reg. 218 (1320); reg. 222, f. 96r (1322).

sobre el río Palancia, en 1326, Jaime II comunicó a la *universitat* de Morvedre que debía doblar la aportación pecuniaria ofrecida (de 9000 a 18 000 sueldos en tres años) si deseaban que la concesión de peajes prometida tuviera efecto. Aparentemente ponía en riesgo la construcción del puente, aunque al fin, «informado» de la necesidad del mismo, el monarca accedió a que los dirigentes locales cobrasen los peajes durante un trienio, a condición de que completasen luego la obra a su costa.⁷¹ En realidad, lo que había era una presión para maximizar la contribución de la villa, cuya capacidad para financiar la obra se daba por sentada. De hecho, en otras circunstancias, el rey no dudaba en adoptar una actitud algo más generosa. Es lo que sucedió a la hora de asegurar el cruce del Mijares a su paso por Vila-real. Empezados ya los trabajos, en 1311, Jaime II concedió a la *universitat* el cobro de un peaje (también por tres años, en principio) que no solo afectaba a los que atravesasen dicha Puebla, sino también, a quienes pasasen por la vecina Borriana, pero no fue suficiente. Así, una década después el puente todavía no se había terminado, y como el monarca lo consideraba una obra «enormemente necesaria», renunció a las recaudaciones locales de la zona durante cuatro años para cederlas a la empresa. Al final, el resultado fue la edificación del puente llamado de Santa Quitèria, entre Almassora y Vila-real, de 124 metros de longitud, sostenido por ocho arcadas sobre seis pilas de doble tajamar de unos cinco metros de grosor: el único gran puente medieval del reino que ha conservado cierta integridad.⁷²

Pueblas y fortificación

A diferencia de palacios y castillos, las obras de los puentes, salvo excepciones como la de Vila-real, no consumían rentas o ingresos fiscales del rey. Las fortificaciones urbanas también eran sufragadas en parte por las *universitats*, pero aquí la participación de la Corona no era la excepción, sino la norma. Naturalmente, esta ayuda no consistía en aportaciones pecuniarias directas, sino en la dispensa del pago de exacciones (peita, reden-

71 ACA C reg. 229, f. 214rv (1326), 249rv (1327).

72 Véase la nota 33. ACA C reg. 219, f. 194v: *Operi pontis Ville Regalis, cuius constructio vehementer necessaria extitit subvenire volentes...* (1320). Sobre la estructura del puente de Santa Quitèria, Sanchis Deusa (1994: 55-57); Zaragoza (2008: pp. 5-6, 107).

ción de ejército, cena) durante períodos determinados con la condición de que las recaudaciones se destinasen a las obras: una solución que aplica Jaime I desde muy pronto.⁷³ Con independencia del valor defensivo que los habitantes de las pueblas pudieran otorgar a las murallas que dibujaban sus perímetros, por lo general la monarquía mostraba un interés mucho más decidido y constante por su construcción. Este hecho, obviamente, no es exclusivo del reino de Valencia y tiene que ver con la progresiva sustitución de las funciones militares y territoriales de los castillos por parte de los núcleos urbanos, acentuada durante los siglos XIII y XIV.⁷⁴

Como hemos visto, las pueblas consolidaban fronteras y ensamblaban itinerarios, lo que no significa que su creación respondiese a un plan «estratégico». En realidad, el cometido preferente de estas fundaciones tenía un carácter marcadamente señorial, consistente en fijar población en asentamientos agrupados y autoorganizados, teniendo en cuenta que la muralla constituía el soporte idóneo de la concentración residencial, ya que señalaba sin ambigüedades el área donde debían edificarse las casas. No obstante, era justamente la consecución de tales objetivos lo que podía garantizar que las pueblas cumpliesen esas funciones más generales de estructuración espacial del reino que la monarquía perseguía. Aparentemente fueron, de entre los señores, los reyes, quienes mostraron mayor determinación, rapidez y perfección a la hora de fortificar sus pueblas situadas en medios fronterizos terrestres o marítimos. Al hacerlo, dieron muestra de un ejercicio directo de poder coercitivo que ha dejado abundantes rastros documentales. Ahora me limitaré a examinar sus aspectos más destacables allí donde se manifiestan con mayor claridad: en la zona situada entre el Júcar y la primera frontera meridional del reino establecida en 1244 (figs. 1 y 2).

Aunque la preocupación por cercar las villas había estado presente desde el primer momento, es con el nuevo impulso a la creación de pueblas que sigue al fin de la gran revuelta musulmana de 1276-1277 cuando el agrupamiento urbano de los pobladores se vincula directamente al compromiso de

73 Por ejemplo, cuando concede a Gandia la peita de 1255 para que se emplee *in opere murorum* (DCKV, II, doc. 1).

74 Como recuerda Johanek (2015: 148), la villa podía suplir las funciones del castillo, pero era más barata: se mantenía a sí misma.

fortificación.⁷⁵ La primera carta de población de Pego, dictada en 1279 mientras se organizaba la expulsión de los habitantes nativos, ya obligaba a los colonos a hacer una villa o puebla, si bien sería la segunda carta, siete años después, la que determinaría su ubicación en el emplazamiento de una de las alquerías, dando un año de plazo para rodearla de muro y foso. Dicho plazo hubo de prorrogarse una anualidad más, y en 1291 se concedió el cobro de sisas para pagar la construcción de muros y torres mientras dejaban de recaudarse localmente las exacciones reales. Paralelamente se amenazó de forma reiterada con expropiar a los pobladores que no trasladasen allí su residencia, obligándoseles incluso a vivir en las casas no acabadas. Las presiones surtieron efecto, y aunque las obras de la muralla seguían a inicios del siglo XIV, la orden de derruir el castillo emitida en 1298 daba a entender que la puebla fortificada de Pego ya era una realidad suficientemente consolidada.⁷⁶ Este caso permite advertir la importancia de los recintos amurallados a la hora de garantizar una concentración residencial ante la cual los colonos, en muchas ocasiones, se mostraban renuentes. También pone de manifiesto que las obras de fortificación tendían a prolongarse durante décadas. En Penàguila, cuyo proceso fundacional tiene una cronología casi idéntica, la muralla no parece haberse empezado a construir seriamente hasta 1304, tras un ataque de jinetes procedentes de Granada. Favorecidos por las exenciones fiscales del monarca, los trabajos no habían concluido del todo en 1325, pero delimitaban ya un perímetro que, pese a algunas pequeñas irregularidades que lo ajustan a la topografía del emplazamiento, ofrece una forma rectangular de proporción 2 x 1, coherente con la metrología foral (cuatro cuerdas por dos) (fig. 7).⁷⁷

75 Una primera aproximación en Torró (1988-1989).

76 CPG: docs. 192 (1279), 216 (1286); ACA C reg. 70, f. 109v (1287); reg. 75, f. 6r: *propter permutationem populationis quam debetis facere apud locum de Unxola non possitis eodem anno murum facere populationis ipsius* (1287); reg. 83, f. 110v (1291); reg. 85, f. 147v: *fuisset nobis hospicia multa hostensa que iam in[c]epta erant set non poterunt perfici propter tempus pluviarum... non emparetis ipsis populatoribus hereditates suas dum modo ibi faciant residenciam personalem, et ad perficiendum dicta hospicia concedatis eis tempus usque ad festum pentecoste* (1291); reg. 110, f. 26rv: *quod castrum de Pego et omnes aliubos ipsius castri funditus diruantur et destruantur* (1298); reg. 289, f. 72r: *tempus franquitatis non suficeret eis ad construccionem ipsorum murorum* (1308).

77 ACA C pergs. Jaume II, n. 2099 (1304): *ob favorem construccionis murorum et valli dicti loci de Penaguila et termini sui sint franchi... per decem annos* (1304); ACA C reg. 226, f. 89r: *quod possetis construbere seu perficere murum dicte ville iam inceptum* (1325). Véase Torró e Ivars (1989: 474, 480).



Fig. 7. Penàguila: planta del recinto amurallado, elaborada en 1989 por J. Ivars, J. Torró y E. Cortell.

Ambas pueblas suplieron las funciones militares de sus respectivos castillos, localizados en ubicaciones enriscadas y apartadas de los caminos, pero cuando los antiguos *husûn* se situaban sobre elevaciones menores, cerca de los espacios agrarios y las vías de comunicación, brindaban posibilidades de emplazamiento que fueron aprovechadas por los agentes reales, instalando las pueblas en el interior de los albares o recintos castrales inferiores. Esta alternativa ofrecía ventajas interesantes, como lo eran la concentración inmediata de las residencias en un perímetro ya delimitado físicamente, el hecho de comprometer a las comunidades de pobladores en la defensa de esas posiciones fuertes y el encontrarse con los muros construidos, por mucha reparación que necesitasen. La justificación del intento (fallido) de crear una Puebla en el castillo de Bairén, en 1305, observa que «es más útil mantener construido y poblado el castillo con su arrabal que de-

rruido y deshabitado». ⁷⁸ Un problema muy evidente de los albares residía en la escasez general de espacio y, en especial, de superficies rasas, aptas para la creación de espacios domésticos, por lo que la puebla podía adquirir pronto una configuración bipolar, con una parte dentro del albar y otra en una «villa» situada justo debajo, en la base de la ladera. Es lo que sucede en Biar desde 1287, cuando Alfonso III enfranquece de censos a los futuros colonos, a condición de que antes de un año sean ciento cincuenta, y designen a cuarenta de ellos para que «moren y hagan sus domicilios en el albar». También en Castalla, donde Jaime II concede, en 1298, una franquicia perpetua de exacciones a cambio de que los vecinos habiten en el albar o «arrabal del castillo» y, si allí no caben todos, en la villa constituida debajo del mismo, para cuya fortificación se dan instrucciones en 1307 (fig. 8). ⁷⁹

Las concesiones de franquicias y tierras adicionales para incentivar la instalación de los pobladores en los castillos no debieron resultar siempre bastante convincentes. En 1295, por ejemplo, los hombres de Biar que tenían casas *extra villam* se resistían a transferir sus domicilios al albar, por lo que el rey tuvo que ordenarles expresamente que construyeran allí sus residencias, además de dividir la villa inferior y edificar portales, ayudándoles con una exención del pago de exacciones por cinco años. ⁸⁰ Un factor importante en la reluctancia de los pobladores a congregarse en estos emplazamientos, como parte que eran de un castillo, residía en la posibilidad de quedar bajo el mando y la jurisdicción del alcaide, cuestionando la autonomía de la comunidad de habitantes. Así, el proceso de traslado de los colonos de Dénia al albar de la antigua alcazaba, donde se decidió

⁷⁸ ACA C reg. 235, f. 187r: *avertentes utilius esse castrum de Bayren cum ravalı retınerı constructum et populatum [quod] deruti et dehabitatum*. El rey, incluso, asignó 3000 sueldos de la baillía de Gandia al proyecto. Sobre la configuración del recinto inferior o «arrabal» de este antiguo *hişn*, véase Sánchez Signes (2010).

⁷⁹ CPG: doc. 219: *de quibus quadraginta morentur et faciant domicilia in albachario castrı de Biar*; ACA C reg. 196, f. 131rv: *et si omnes non possetis modo vel in posterum vos in ravalı predictis populare... habitetis in villa nostra loci predicti subıus ravalı predictum constituta* (1298); reg. 204, ff. 10v-11r (1307).

⁸⁰ ACA C reg. 95, f. 158r: *Cum propter domos quas aliqui vestrum habetis in loco predicto extra villam, non habetis nec construbere velıtis domicilia in albachar castrı... mandamus... quatenus illi ex vobis qui non habeatis domicilium in dicto loco de albachar ibidem domicilia construhatis, et quod dividatis villam et faciatis seu construatıs portalia...*



Fig. 8. Castalla en la imagen del vuelo «americano» de 1956 (fotograma 9808). Se localiza el castillo (C) en la cumbre del cerro; la superficie aproximada del asentamiento del albacar (A), hoy desaparecido, aunque resta en pie la primitiva iglesia parroquial (I) integrada en el recinto del albacar; y el posible perímetro inicial de la «villa» (V).

establecer definitivamente la puebla en 1297 —tras los fracasos de Orimbloi y la Vilanova del Palmar— se prolongó durante una larga década de negativas y dilaciones que no se desactivaron hasta que Jaime II accedió, en 1308, a declarar el albacar *villa plana*, con lo que formalmente dejaba de pertenecer al castillo y quedaba fuera de la autoridad del alcaide (López Elum, 1991: 51). Ahora bien, aunque las alcaidías de Xixona y Castalla

dieron lugar a problemas similares, este hecho no debe hacernos perder de vista que, más allá de las implicaciones de dependencia militar que podían derivarse de ubicar las pueblas en superficies castrales, existía una oposición bastante generalizada al agrupamiento residencial en el interior de perímetros fortificados, como muestra adecuadamente el caso (no castral) de Pego antes expuesto.

Todo parece indicar que al menos una parte significativa de los pobladores, y no precisamente los más desfavorecidos, prefería residir en asentamientos abiertos más o menos diseminados, inmediatos a sus heredades. Lo ilustra bastante bien lo sucedido en Corbera, en la Ribera del Júcar, donde los vecinos ofrecen 12 000 sueldos al rey en 1307 para que les permita abandonar la villa, situada al pie del castillo, y pasar a residir por el término y sus alquerías. Eso sí, cediendo sus casas a nuevos pobladores de menor riqueza, dispuestos a sustituirles con el apoyo de una franquicia de diez años. Fue de este modo como surgió una comunidad de habitantes que combinaba el núcleo agrupado de la villa con asentamientos menores, no fortificados, en su término.⁸¹ En Bocairent se toleraban algunas residencias dispersas en *massos* que disponían de sus propios hornos de pan, lo que no impidió que fueran destruidos en 1326 por el baile general para que no perjudicasen los ingresos de los hornos reales situados dentro de las murallas.⁸²

En la práctica, de hecho, pocas veces era posible reunir toda la población de un término determinado en un único emplazamiento fortificado, bien por su extensión excesiva o por los accidentes geográficos, bien por la presencia de señoríos de baja jurisdicción en el mismo. Sin embargo, habitualmente se impidió fortificar también los *llocs* subordinados a las villas (Guinot y Martí, 2006: 191). Esta prohibición tenía sentido por muchos motivos, ya que lo contrario iría en contra de la potestad real y podía afectar a la capacidad fiscal de la *universitat*, muy especialmente en lo relativo a la

81 ACA C reg. 207, f. 71r: *quod in quocumque loco seu loci termini castri seu ville... possitis habitare et habitacionem eligere ac vestra domicilia transferre* (1307); reg. 289, ff. 43r, 49rv, 57v-58r (1308), 141v, 142r (1310); reg. 207, f. 188r, 192v (1311). Hacia 1321 el *consell* de los «habitantes en la villa de Corbera y su término y ribera» se congregaba en la iglesia de la pequeña alquería de Riola, pero Jaime II ordenó que se reuniese en la de la villa (ACA C reg. 219, f. 275v).

82 ACA C reg. 229, f. 191rv: *fecistis destruhi sive etiam demoliri furnos qui erant in mansis extra villam*.

construcción y el mantenimiento de las murallas y de los fosos de la villa, obras a las que debían contribuir todos los vecinos del término. Es lo establecido, por ejemplo, en las cartas de población otorgadas en 1367, tras la guerra con Castilla, a los lugares de Viver, Caudiel y Novaliches respecto a la villa de Jérica (CPG: docs. 280, 281, 284). De esta manera, en caso de peligro, quienes habitaban en asentamientos abiertos deberían refugiarse con sus familias y bienes dentro de la puebla fortificada, agrupando efectivos para sostener su defensa. Cuando se construyeron las murallas y el foso de Penàguila, Jaime II recordó que todos los poseedores de patrimonio en el término debían contribuir a sufragar la obra. Los caballeros que tenían alquerías y otros terratenientes se negaron alegando que no eran necesarias para ellos, ya que podían defenderse en las fortificaciones menores de las que disponían en sus posesiones, pero el monarca rechazó tales razones, arguyendo que esas defensas —sin duda torres— no aportaban suficiente protección a los habitantes y a sus animales en caso de guerra o incursión enemiga, por lo que finalmente tendrían que guarecerse en la villa.⁸³ El vínculo se impuso, y así, en 1437, los representantes en las cortes de esta villa real podían afirmar con orgullo que Penàguila «tiene buen muro y está bien amurallada, y los vecinos y habitantes de la misma y de su término, en tiempo de guerra, deben recogerse en ella, y deben defenderla, custodiarla y guardarla».⁸⁴

El refugio de la población diseminada dentro de las murallas urbanas se exigía, pues, como una obligación vinculada a la defensa. Ante la inminencia de una incursión nazarí en 1331, Alfonso IV ordenó a los oficiales de Gandía y Dénia que metiesen «dins les dites forces» a los cristianos que habitaban en sus distritos; de hecho, en el momento de constituirse la aglomeración de Dénia en el albacar ya se había dispuesto que las gentes de Xàbia, Ondara y otros *llocs* y alquerías del término, cuando fuesen requeridos, debían recluirse en dicho recinto, «a defeniment d'aquell».⁸⁵ Con todo, si un lugar se hallaba excesivamente apartado de la villa, podía permitírsele la edificación de un sencillo reducto defensivo que sirviera como refugio en

83 ACA C pergs. Jaime II, n.º 2810 (1311).

84 ARV Real reg. 500, f. 60v. Todavía en el siglo xvi el cronista Viciano (1564: f. 176r), recuerda que los lugares del término contribuyen «en pechos e fábricas de muros e fosos de Penàguila...».

85 CDCCA, I: docs. 305 (1331), 118 (1308).

caso de alerta imprevista. Así, a los hombres de Xàbia, sin eximirles de su obligación de trasladarse al albacar de Dénia previa orden, se les consintió reforzar la torre de la iglesia con un «cortijo» adyacente: un simple recinto de tapial, sin bastiones, con foso y parapeto. A los de Vallada, en el término de Montesa, que construyesen una torre «para su defensa».⁸⁶

Llegados a este punto parece que nos enfrentamos a una contradicción. Si la instalación en pueblas fortificadas era ampliamente resistida por los colonos, ¿cómo es posible que se preocupasen por disponer de construcciones defensivas en sus asentamientos menores? El problema no consistía en un rechazo genérico a la fortificación, sino a la concentración residencial reforzada por los recintos amurallados. Resulta comprensible que los pobladores de estos medios fronterizos procurasen disponer de áreas de refugio. Evitaban, no obstante, que constriñeran sus espacios de habitación, situándolas fuera de los mismos, con unas dimensiones más reducidas, y dándoles un uso ocasional, siguiendo una lógica en cierto modo similar a la de las poblaciones andalusíes de la época anterior a la conquista. Lo hicieron eventualmente los vecinos de Alcoi durante la guerra de Murcia (1264-1266), levantando una fortaleza *iuxta villam* para su propia defensa. O los del lugar de Castelló, del término de Xàtiva, cuando, tras la incursión nazarí de 1304, empezaron a construir una *forciam* con funciones de almacén comunitario, donde cada familia debería tener su cillero, cosa que no les dispensaba de su obligación de trasladarse a la villa cuando la seriedad de la amenaza lo requiriese.⁸⁷

Conclusiones

En los momentos iniciales que suceden a la conquista, los castillos siguen utilizándose como unidad y signo de dominación señorial, como la base sobre la que se organiza el reparto de poderes. Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XIII y la primera del XIV sus funciones territoriales

86 ACA C Cartas reales, Jaume II, n.º 2092 (Xàbia, 1304); ACA C reg. 204, f. 10r (Xàbia, 1308); reg. 215, f. 231rv (Vallada, 1318).

87 DCKV, IV: doc. 1116 (1271); ACA C reg. 202, ff. 177v-178r: *quedan forciam prout iam incepta est et signata, intra quam quilibet ipsorum hominum habeant et construant quadam domum seu cellariam in qua res suas teneant et reponant* (1304).

son crecientemente asumidas por los asentamientos de colonización donde se establecen comunidades de inmigrantes cristianos. Sin duda, estos asentamientos, agrupados y (frecuentemente) fortificados, tienen como finalidad prioritaria la de fijar poblaciones en los marcos señoriales, pero la reorganización que conlleva el desplazamiento de castillo a villa afecta a las estructuras espaciales, toda vez que el funcionamiento de los núcleos urbanos requiere de conexiones comerciales estables a través de las cuales puede tomar cuerpo un poder de orden superior. De hecho, el reino en construcción es lo que define la verdadera escala de ejercicio del poder real. Decir que la espacialidad política del reino de Valencia se materializará por la acción de la monarquía puede parecer una obviedad, pero lo cierto es que el proceso no se ha descrito todavía con el suficiente detalle.

En este sentido, la cuestión que nos ocupa podría enunciarse de este modo: ¿qué aportan al poder real las pueblas fortificadas respecto a otras formas posibles de asentamiento de la nueva población? Como ya se ha dicho, las pueblas son implantaciones urbanas planificadas, edificadas *ex novo* —bien sobre superficies libres, bien alterando preexistencias físicas andaluzas— y normalmente concentradas dentro de perímetros circunscritos. La selección de emplazamientos estaba presidida por consideraciones productivas y de renta que se reflejan en el vocabulario de las cartas y provisiones reales (*utilitas, commodum, augmentum, incrementum...*), pero también por objetivos de orden político y militar. Aunque no hubiese nada que pueda calificarse propiamente de «plan estratégico», la monarquía parece haber concebido las operaciones de fundación urbana como piezas con las que llevar a cabo la construcción de la espacialidad política del reino.

Si bien las pueblas creadas por la aristocracia laica y la Iglesia doblaban en número a las establecidas por iniciativa real, no puede ignorarse que Jaime I se reservó la posesión de la capital y de las antiguas medinas, donde se constituyeron las grandes villas del reino. A este hecho cabría añadir que los reyes fundaron, en exclusiva, una nada negligible tercera parte de las doscientas pueblas nuevas, entre las que se contaban las de mayor entidad. Además, la distribución geográfica de las fundaciones regias revela el propósito de mantener bajo un control suficiente las fronteras marítimas y terrestres del reino. Por una parte, la posesión de los puertos y de los principales embarcaderos aseguraba a la monarquía la vigilancia de las exportaciones y de la emigración musulmana (que también constituían importantes

fuentes de ingresos). Por otra, la promoción de villas fortificadas en la región fronteriza meridional no solo cumplió claramente con finalidades defensivas en la zona más expuesta del reino, sino también con una de las funciones comunes de las fundaciones urbanas medievales, como lo era la delimitación competitiva de espacios políticos, de un modo similar a como lo hicieron las coetáneas bastidas creadas en Gascuña a partir de 1270, en tanto que marcadores de las tensiones territoriales entre las coronas inglesa y francesa (Barrett, 2018: 424). Finalmente, conviene observar que a este conjunto de objetivos también podían plegarse las pueblas que no pertenecían al patrimonio real, gracias a las diversas posibilidades de intervención con las que contaba el monarca y, de forma creciente, a la apelación al principio de «utilidad pública».

Un instrumento eficaz de aplicación de este principio lo ofreció el manejo de la red viaria. Observamos que, en la ubicación de las pueblas y particularmente las del rey, pesó la voluntad de potenciar el eje de comunicación norte-sur (Barcelona-Valencia-Murcia), combinado con itinerarios comerciales este-oeste hacia Aragón y Castilla. Los nuevos núcleos urbanos se emplazaron sobre los caminos, o estos se modificaron para hacerlos pasar por su interior, garantizando así, entre muchas otras cosas, los peajes destinados al mantenimiento de las vías y la construcción de los grandes puentes, esenciales para el funcionamiento del eje norte-sur. La articulación de la caminería mayor fue, indudablemente, un objetivo de la monarquía, no solo en la medida que vertebraba el espacio del reino, sino porque la potestad del rey sobre las vías públicas otorgaba una proyección territorial a su autoridad. En este sentido, las pueblas funcionaron como puntos de anclaje y de gestión de los recorridos. La estrecha vinculación entre pueblas y red viaria se pone claramente de manifiesto en la marginalidad que caracterizaba a las áreas de población musulmana respecto a los principales ejes de comunicación del reino.

La funcionalidad de las pueblas guardaba una relación directa con la regularidad geométrica de su planta, mediante la cual se organizaba eficazmente la concentración de residencias, realizada en conjunción con la ordenación del espacio agrario inmediato. Los elementos de regularidad, manifestados por lo demás de forma muy desigual, respondían sobre todo a consideraciones prácticas, y no a una búsqueda consciente de perfección, exceptuando quizá algún caso singular, como el de Vila-real. No es posible,

pues, considerar la edificación de pueblas como un programa monumental de exaltación de la autoridad regia. Es bien sabido que la geometría y las formas puras fueron usadas en órdenes políticos «antiguos» como trasuntos de su magnificencia, escenografías para sus ceremonias y refuerzo de su legitimidad, pero en el sistema feudal la distribución del poder y su capacidad de penetración social excluyen una necesidad de exhibición pública tan acuciante como en los sistemas de tipo tributario.⁸⁸ En todo caso, la principal fuente de legitimidad reconocida, la Iglesia, deviene la gran mediadora de las realizaciones monumentales.

Todo esto no quiere decir que se ignore el valor de la geometría para difundir señales de orden y autoridad. Pero esa transmisión podía tener, a lo sumo, un contenido genérico, no referido directamente a la realeza, como sucedía con la arquitectura palaciega, que tampoco seguía modelos claramente distintivos.⁸⁹ Por otra parte, los monarcas eran muy conscientes de la importancia de las fundaciones urbanas para sus objetivos políticos, como lo demuestra la profusión de documentos generados por estas actuaciones. En su crónica, Jaime I se presenta incluso como creador en persona de dos pueblas cuando, en 1271, se desplaza desde Xàtiva hacia Dénia: «e aquí nós faem una pobla que ha nom Orimbloi e faem altra pobla en val d'Albaida, que ha nom Montaverner» (LF: cap. 502). Se trata, sin embargo, de una alusión de pasada a operaciones prácticas, necesarias sin duda, pero desprovistas de trascendencia. Parece significativo, a este respecto, que el *Llibre dels fets* no mencione para nada la única fundación expresamente revestida de intencionalidad simbólica, la de Vila-real. En los discursos ideológicos convencionales las implantaciones urbanas se relacionan, más bien, con el engrandecimiento y la defensa de la cristiandad, tal y como expone el mismo Jaime I en el preámbulo de una concesión complementaria a la carta de población de la villa de Gandia, *quam nos ad cultum Dei et defensionem Christianitatis hedificari fecimus et plantari* (Aparisi, 2013: 605). Se podría alegar que el monarca recurre aquí, justamente, a elementos de legitimación del poder regio, pero lo

88 Una completa y magnífica presentación del urbanismo áulico oriental en Martínez Enamorado y García Alfonso (2002).

89 Stercken (2015: 192) remarca oportunamente el papel menor que desempeñan los símbolos arquitectónicos de autoridad en el mundo feudal.

cierto es que encontramos fórmulas similares en cartas de población emitidas por miembros de la aristocracia laica. Cuando a fines del siglo XIV la obra de Eiximenis (2005: 240-241) procede a reinterpretar las morfologías urbanas geométricas lo hace, esencialmente, en clave cristiana y cívica. Aunque enfatiza que el palacio del príncipe debe estar en un lado de la ciudad, cosa habitual en las villas o pueblas, no concibe el plano como una representación directa de su poder.

Bibliografía

- APARISI, Frederic (2013), «Fundar una vila, colonitzar un territori. Gandia, 1239-1323», en M.^a Teresa Ferrer Mallol (ed.), *Jaume I. Commemoració del VII centenari del naixement de Jaume I*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, II, pp. 589-605.
- AZUAR, Rafael, Sonia GUTIÉRREZ y Fernando VALDÉS (eds.) (1993), *Urbanismo medieval del País Valenciano*, Madrid: Ediciones Polifemo.
- BARCELÓ, Carmen, Concepción DOMINGO y M.^a Jesús TEIXIDOR (1984), «El papel de las ciudades en la configuración del reino de Valencia», *Cuadernos de Geografía*, 34: 63-80.
- BARCELÓ, Miquel (1988), «La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural», en Miquel Barceló *et alii*, *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*, Barcelona: Crítica, pp. 195-274.
- BARRETT, Catherine J. (2018), «Origins of the French Bastides», *Journal of Urban History*, 44 (3): 421-456.
- BASCHET, Jérôme (2004), *La civilisation féodale. De l'an mil à la colonisation de l'Amérique*, París: Aubier.
- BASTARDAS, Joan (ed.) (1991), *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII*, Barcelona: Fundació Noguera.
- BELenguER, Ernest (2012), *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Valencia: PUV.
- BERESFORD, Maurice (1967), *New towns of the Middle Ages. Town Plantation in England, Wales and Gascony*, Londres: Lutterworth Press.
- BOEREFIJN, Wim (2000), «Designing the medieval new town», *Urban Morphology*, 4 (2): 49-62.
- BOEREFIJN, Wim (2010), *The Foundation, Planning and Building of New Towns in the 13th and 14th Centuries in Europe*, Ámsterdam: Universiteit van Amsterdam.
- BULLIET, Richard (1975), *The Camel and the Wheel*, Cambridge: Harvard UP.
- BURNS, Robert I. (ed.) (1985-2004), *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia. The Registered Charters of its Conqueror Jaume I, 1257-1276*, Princeton: Princeton UP (4 vols.).
- CHABÁS, Roque (1874-1876), *Historia de la ciudad de Denia*, Denia, Imprenta de Pedro Botella (2 vols.).
- COLÓN, Germà, y Arcadi GARCIA (eds.) (1980-2007), *Furs de València*, Barcelona: Barcino (11 vols.).

- CORTÈS, Josepa (ed.) (2001), *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie, I. Jaume I (1236-1276)*, Valencia: PUV.
- DÉBAX, Hélène (2012), *La Seigneurie collective. Pairs, pariers, paratge: les coseigneurs du XI^e au XIII^e siècle*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes.
- EIXIMENIS, Francesc (2005), *Dotzè llibre del crestià, I, I*, ed. Xavier Renedo, Gerona: Universitat de Girona.
- FEBRER ROMAGUERA, Manuel V. (ed.) (1991), *Cartas pueblas de las morerías valencianas y documentación complementaria, 1234-1372*, Zaragoza: Anubar.
- FELIP, Vicent (2008), «La villa de Nules como ejemplo de urbanismo de nueva planta en la época de Jaime I», en Arturo Zaragoza (dir.), *Jaime I (1208-2008). Arquitectura año cero*, Valencia: Generalitat, pp. 72-95.
- FERRER MALLOL, Maria T. (2007), «Navegació, ports i comerç a la Mediterrània de la Baixa Edat Mitjana», en José Pérez Ballester y Guillermo Pascual (eds.), *Comercio, redistribución y fundadores. La navegación a vela en el Mediterráneo. Actas de las V Jornadas de Arqueología Subacuática*, Valencia: PUV, pp. 113-166.
- FERRER NAVARRO, Ramón (1975), «Los puertos del reino de Valencia durante el siglo XVI», *Saitabi*, 25: 103-114.
- FERRER NAVARRO, Ramón (1975), «Una fundación de Jaime I: Villarreal», *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, 10: 403-435.
- FONT RIUS, José M.^a (ed.) (1969), *Cartas de población y franquicia de Cataluña, I. Textos*, Barcelona: CSIC.
- GARCÍA EJEÀ, M.^a Teresa (ed.) (1993), *La visita pastoral a la diócesis de Tortosa del obispo Pabolac, 1314*, Castellón: Diputació.
- GARCIA-OLIVER, Ferran (1986), «Els símptomes d'una recuperació econòmica: la repoblació d'Ifac (1418)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 4-5: 67-173.
- GINER GARCÍA, M.^a Isabel (2005), «El edificio como fuente de información. Particularidades en las soluciones constructivas. El Palau de Llutxent (Valencia)», en Santiago Huerta (ed.), *Actas del Cuarto Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Cádiz: Instituto Juan de Herrera, pp. 471-478.
- GIRONÉS, Ignasi (ed.) (1991), *Els pergamins d'Ontinyent*, Ontinyent: Ajuntament.
- GONZÁLEZ, Julio (1951), «Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía (siglos XI a XIII)», en *La Reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza: CSIC, pp. 163-206.
- GONZÁLEZ VILLAESCUSA, Ricardo (2002), *Las formas de los paisajes mediterráneos*, Jaén: Universidad de Jaén.
- GRIFFITHS, Ralph A. (ed.) (1978), *Boroughs of Mediaeval Wales*, Cardiff: University of Wales Press.
- GUICHARD, Pierre, y José SÁNCHEZ ADELL (1984), «La carta-puebla de Benimahomet y el poblamiento de Castellón en el siglo XIII», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 60: 349-370.
- GUINOT, Enric (ed.) (1991), *Cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia: Generalitat.

- GUINOT, Enric (1995), *Els límits del regne. El procés de formació territorial del País Valencià medieval (1238-1500)*, Valencia: Eds. Alfons el Magnànim.
- GUINOT, Enric (1997), «La creació de senyories en una societat feudal de frontera: el regne de València (segles XIII-XIV)», *Revista d'Història Medieval*, 8: 79-108.
- GUINOT, Enric (1998), «Canvis i transformacions en l'organització del poblament al País Valencià arran de la conquesta feudal del segle XIII. Una aproximació», en Jordi Bolòs y Joan J. Busqueta (eds.), *Territori i societat a l'Edat Mitjana. Història, arqueologia, documentació, II*, Lérida: Universitat de Lleida, pp. 153-174.
- GUINOT, Enric (2006), «Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII», *Studia historica. Historia Medieval*, 24: 127-153.
- GUINOT, Enric (2013), «La conquesta i colonització del regne de València per Jaume I. Balanç i noves perspectives», en M.^a Teresa Ferrer Mallol (ed.), *Jaume I. Commemoració del VII centenari del naixement de Jaume I*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, II, pp. 521-535.
- GUINOT, Enric (2018), «La construcción de nuevos espacios agrarios en el siglo XIII. Repartimientos y parcelarios de fundación en el reino de Valencia: Puçol y Vilafamés», en Josep Torró y Enric Guinot (eds.), *Trigo y ovejas. El impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (siglos XI-XVI)*, Valencia: PUV, pp. 119-160.
- GUINOT, Enric, y Javier MARTÍ (2006), «Las villas nuevas medievales valencianas (siglos XIII-XIV)», *Boletín Arkeolan*, 14: 183-216.
- GUIRAL-HADZIHOSSIF, Jacqueline (1989), *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia: Eds. Alfons el Magnànim.
- HINOJOSA, José (1989), «El Cap del Aljup, puerto medieval de Elche», *Mayurqa*, 22: 311-324.
- HINOJOSA, José (1994), *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares.
- HINOJOSA, José (1995), «Comercio, pesca y sal en el Cap Cerver (Orihuela) en la Baja Edad Media», *Investigaciones Geográficas*, 14: 191-201.
- HOFER, Paul (1966), «The Zähringer New Towns», en Rolf Hager (ed.), *The Zähringer New Towns. Modern Planning Concepts in the Towns Built during the 12th Century in Southern Germany and Switzerland by the Dukes of Zähringen*, Zürich: ETH, pp. 5-8.
- IRANZO, M.^a Teresa (1993), «Los sistemas de comunicación en Aragón en la Edad Media: una revisión», *Anuario de Estudios Medievales*, 23: 89-110.
- IVARS, Josep (2014), «Olimbroi (Dénia): *Domum sive castrum*», *Aguaits*, 34: 19-36.
- JOHANEK, Peter (2015), «Seigneurial Power and the Development of Towns in the Holy Roman Empire», en Anngret Simms y Howard B. Clarke (eds.), *Lords and Towns in Medieval Europe. The European Historic Towns Atlas Project*, Farnham: Ashgate, pp. 117-154.
- LAIRÓN, Aureliano J. (ed.) (2001), *Libre de diverses statuts e ordenacions fets per lo consell de la vila de Algezira*, Valencia: PUV.
- LAURET, Alain, Raymond MALEBRANCHE y Gilles SÉRAPHIN (1988), *Bastides: villes nouvelles du Moyen Âge*, Toulouse: Éds. Milan.
- LAVEDAN, Pierre, y Jeanne HUGUENEY (1974), *L'urbanisme au Moyen Âge*, París: Arts et Métiers Graphiques.

- LAVIGNE, Cédric (1996), «Recherches sur les systèmes parcellaires de fondation en Gascogne au Moyen Âge», en Gérard Chouquer (dir.), *Les formes du Paysage, I. Études sur les parcellaires*, París: Errance, pp. 182-198.
- LILLEY, Keith D. (2010), «Urban Planning and the design of towns in the Middle Ages: the Earls of Devon and their 'new towns'», *Planning Perspectives*, 16 (1): 1-24.
- LÓPEZ ELUM, Pedro (1991), «Conquista i repoblació de Dénia», *Aguaitz*, 6: 47-52.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, y Eduardo GARCÍA ALFONSO (2002), «Un urbanismo para el *mulk*. Continuidad y transformación de la ciudad áulica oriental en el primer islam», en Antonio Torremocha y Virgilio Martínez Enamorado (coords.), *II Congreso Internacional. La ciudad en al-Ándalus y el Magreb*, Granada: El Legado Andalusi, pp. 139-292.
- MENÉNDEZ FUEYO, José L. (2010), «Arquitecturas del poder feudal en la provincia de Alicante: la *domus maior* del Castell de Castalla», en José L. Menéndez Fueyo *et alii* (eds.), *El Castell de Castalla. Arqueología, arquitectura e historia de una fortificación medieval de frontera*, Alicante: MARQ, pp. 31-59.
- MENÉNDEZ FUEYO, José L. (2012), «El puerto medieval de Cap de l'Aljup. Un baluarte contra la piratería y el corso en un mar de oportunidades», en *Santa Pola. Arqueología y Museo*, Alicante: MARQ, pp. 164-183.
- MENÉNDEZ FUEYO, José L. (2015), «Estereotomía y proceso constructivo en la Cocentaina medieval bajo la insignia de la Casa de Llúria», en *Cocentaina. Arqueología y Museo*, Alicante: MARQ, pp. 212-229.
- MENÉNDEZ FUEYO, José L. (2018), *Los pilares del reino. El capitel gótico de la pobla medieval de Ifach (Calp, Alicante)*, Alicante: MARQ.
- MIRET, Carles, y Vicent OLASO (2014), «Vila, Raval i Vilanova. Evolució urbana de Gandia fins al segle XVI», *Afers*, 79: 795-820.
- OLASO, Vicent (ed.) (2005), *El Manual de Consells de Gandia a la fi del segle XV*, Valencia: PUV.
- PUJOL, Florence (1991), «L'élaboration de l'image symbolique de la bastide», *Annales du Midi*, 195: 345-367.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.) (1807), *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Madrid, Imprenta Real (3 vols.).
- RIBERA, Agustí (1987), «La vila d'Ontinyent: una aproximació al recinte murat medieval», en *Arqueologia Medieval Espanola. II Congreso*, Madrid: Comunidad de Madrid, pp. 251-262.
- RIBERA, Agustí (1993), «Urbanismo medieval de Ontinyent», en Rafael Azuar, Sonia Gutiérrez y Fernando Valdés (eds.), *Urbanismo medieval del País Valenciano*, Madrid: Ediciones Polifemo, pp. 273-304.
- RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.) (2013), *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó. Textos en llengua catalana (1291-1420)*, Valencia: PUV (2 vols.).
- ROSSELLÓ, Vicenç M. (2017), *Viles planificades valencianes medievals i modernes*, Valencia: PUV.
- RUBIO VELA, Agustín (ed.) (1985-1998), *Epistolari de la València medieval*, Valencia: Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana (2 vols.).

- SABATÉ, Flocel (1997), *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona: Fundació Salvador Vives Casajuana.
- SAINT-BLANQUAT, Odon de (1949), «Comment se sont créés les bastides du Sud-Ouest de la France», *Annales. Économies, sociétés, civilisations*, 4 (3): 278-289.
- SÁNCHEZ SIGNES, Miquel (2010), «El recinte oriental del castell de Bairén (Gandia)», *Recerques del Museu d'Alcoi*, 19: 137-156.
- SANCHIS DEUSA, Carme (1994), *Els ponts valencians antics*, Valencia: Generalitat.
- SCHAUB, Jean-Frédéric (2019), «Entre pratique de domination et exercice de l'autorité, comprendre l'obéissance: l'Ancien Régime», en David Chaunu y Séverin Duc (eds.), *La domination comme expérience européenne et américaine à l'époque moderne*, Berna: Peter Lang, pp. 271-283.
- SERRA DESFILIS, Amadeo (2013), «Las ciudades nuevas del reino de Valencia en tiempos de Jaime I (1232-1276)», en Aldo Casamento (ed.), *Fondazioni urbane: città nuove europee dal Medioevo al Novecento*, Roma: Kappa, pp. 33-56.
- SOLDEVILA, Ferran, Jordi BRUGUERA y M.ª Teresa FERRER MALLOL (eds.) (2008), *Llibre dels feits del rei en Jaume*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- SOLDEVILA, Xavier (2013), «De la cellera i la pobla a la vila reial. Les primeres passes de la Figueres medieval», *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 44: 43-66.
- STEANE, John M. (2001), *The Archaeology of Power: England and Northern Europe, AD 800-1600*, Stroud: Tempus.
- STERCKEN, Martina (2015), «Town Planning in the Twelfth and Thirteenth Centuries: Symbolic Meaning and Pragmatic Process», en Anngret Simms y Howard B. Clarke (eds.), *Lords and Towns in Medieval Europe. The European Historic Towns Atlas Project*, Farnham: Ashgate, pp. 189-211.
- TORRÓ, Josep (1988-1989), «El problema del hábitat fortificado en el sur del reino de Valencia después de la segunda revuelta mudéjar (1276-1304)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7: 53-81.
- TORRÓ, Josep (2001), «Dominar las aljamas. Fortificaciones feudales en las montañas del reino de Valencia (siglos XIII-XIV)», en Isabel C. Ferreira Fernandes (ed.), *Mil anos de fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*, Lisboa: Edições Colibri, pp. 451-462.
- TORRÓ, Josep (2003), «Arqueologia de la conquesta. Registre material, substitució de poblacions i transformació de l'espai rural valencià (segles XIII-XIV)», en Miquel Barceló et alii (eds.), *El feudalisme comptat i debatut. Formació i expansió del feudalisme català*, Valencia: PUV, pp. 153-200.
- TORRÓ, Josep (2012), «La conquista del reino de Valencia. Un proceso de colonización medieval desde la arqueología del territorio», en Jorge A. Eiroa (ed.), *La conquista de al-Ándalus en el siglo XIII*, Murcia: Ediciones de la Universidad de Murcia, pp. 9-40.
- TORRÓ, Josep (2013), «Canteros y niveladores. El problema de la transmisión de las técnicas hidráulicas andalusíes a las sociedades conquistadoras», *Miscelánea Medieval Murciana*, 37: 209-231.
- TORRÓ, Josep (2019), «Expellere Sarracenos. Expulsions, reassentaments i emigració dels musulmans del regne de València després de la conquesta cristiana (1233-1348)», en

- Flocel Sabaté (ed.), *Poblacions rebutjades, poblacions desplaçades. (Europa medieval)*, Lérida: Pagès Editors, pp. 71-103.
- TORRÓ, Josep (2021), «Las aljamas musulmanas del territorio valenciano en el siglo XIII: una reconsideración», en Alberto García Porras y Adela Fábregas (eds.), *Poder y comunidades campesinas en el islam occidental (ss. XII-XV)*, Granada: Universidad de Granada, pp. 243-295.
- TORRÓ, Josep, y Enric GUINOT (2001-2002), «De la *madīna* a la ciutat. Les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270-1370)», *Saitabi*, 51-52: 51-103.
- TORRÓ, Josep, y Enric GUINOT (2018), «Los reales (*riyādāt*) de Valencia antes y después de la conquista cristiana», en Julio Navarro y Carmen Trillo (eds.), *Almunias. Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*, Granada: CSIC, pp. 355-387.
- TORRÓ, Josep, y Josep IVARS (1989), «Villas fortificadas y repoblación en el sur del País Valenciano. Los casos de Cocentaina, Alcoi y Penàguila», en *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo: Universidad de Oviedo, II, pp. 472-482.
- VANLANDINGHAM, Marta (2002), *Transforming the State. King, Court and Political Culture in the Realms of Aragon (1213-1387)*, Leiden: Brill.
- VICIANA, Martín de (1564), *Libro tercero de la Chronyca de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reyno*, Valencia: Joan Navarro impresor.
- VÍCIANO, Pau (2012), *Els peus que calciguen la terra. Els llauradors del País Valencià a la fi de l'Edat Mitjana*, Valencia: PUV.
- ZARAGOZÁ, Arturo (2000), *Arquitectura gòtica valenciana, siglos XIII-XV*, Valencia: Generalitat.
- ZARAGOZÁ, Arturo (2008), «Jaime I (1208-2008). Arquitectura año cero», en Arturo Zaragoza (dir.), *Jaime I (1208-2008). Arquitectura año cero*, Valencia: Generalitat, pp. 1-71.